Flujograma Nro. 1: Proceso de identificación y derivación de presuntos casos de trata de personas

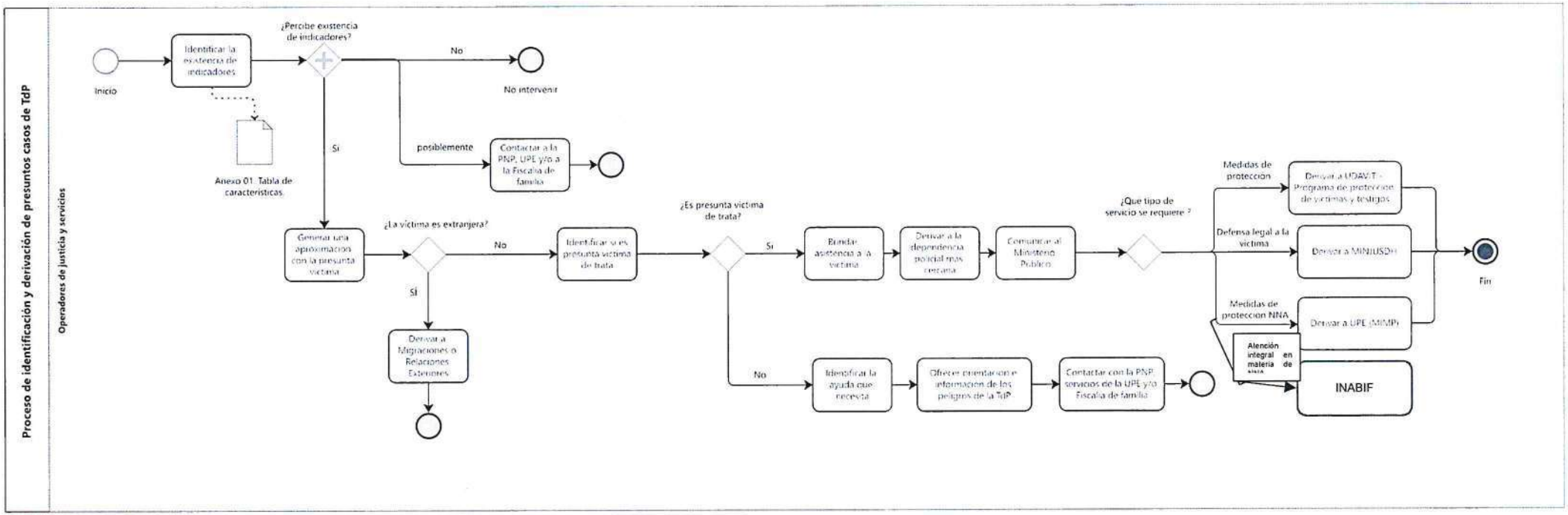

TdP: Trata de Personas

3.2. Protección, Atención y Reintegración

Cuadro 2: RESPONSABLES
• Ministerio del Interior
• Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
• Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
• Ministerio de Salud
• Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
• Ministerio de Educación
• Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
• Ministerio de Relaciones Exteriores
• Ministerio Público
• Poder Judicial
• Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
• Superintendencia Nacional de Migraciones
• Gobiernos Regionales y Locales

El Protocolo de Palermo establece la obligación de los Estados parte de aplicar medidas dirigidas a la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de trata de personas. Este proceso de recuperación de la víctima consta de dos subprocesos: A) Atención y Protección inmediata de la víctima, en cuanto a sus necesidades al momento del rescate y, B) la reintegración de la víctima a nivel integral.

3.2.1. Atención y protección inmediata de la Víctima

La asistencia y protección inmediata de víctimas y sus familiares directos dependientes se entenderá como las acciones que el Estado peruano, directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, ejecute a favor de la víctima del delito de trata de personas. Ello con la finalidad de brindarle atención, protección, seguridad, alojamiento adecuado, ofrecimiento de permanecer legalmente en el país donde fuera rescatada, asistencia médica, psicológica, social y legal, así como repatriación segura y oportuna.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

En este sentido las acciones estarán encaminadas a:

- Garantizar la integridad física, psicológica y social de las víctimas de trata de personas, considerando sus características culturales que cada institución brinde la información sobre los derechos fundamentales de las víctimas.
- Brindar alojamiento, manutención, alimentación e higiene personal, servicios de urgencia médica, entre otros. En caso de NNA en situación de desprotección familiar, se les brinda el cuidado y protección integral a través de Centros de Acogida Residencial Especializados a quienes se les delega el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, contando con la intervención de la Fiscalía de Familia, Unidades de Protección Especial o Juzgados de Familia.
- Brindar absolución de consultas y/o patrocinio legal a través del servicio de

Asistencia Legal de la Defensa Pública garantizando el derecho de defensa y acceso a la justicia en favor de NNA que se encuentran en situación de riesgo o desprotección familiar.

- Proporcionar asistencia médica, psicológica, social, laboral y jurídica de manera gratuita, considerando un periodo de reflexión para la víctima bajo condiciones de protección y seguridad a fin de que decida cómo enfrentar su situación post-rescate. En el caso de NNA se busca desarrollar capacidades para el trabajo, de acuerdo a su edad.
- Asegurar que la participación procesal de la víctima se dé en condiciones de protección y seguridad, debiéndose adoptar las medidas necesarias para garantizar su integridad, así como, la de su familia sin revictimizarla.
- Garantizar que las víctimas se encuentren informadas sobre el estado de las actuaciones administrativas, penales y judiciales, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.
- Promover a través de las Oficinas Consulares, el retorno al Perú o al país de residencia habitual de las víctimas de trata de personas nacionales, considerando los alcances de las políticas de atención, prevención y reintegración de las entidades competentes en el país receptor, en especial la voluntad de la víctima y la seguridad durante su repatriación.
- Promover la repatriación de víctimas extranjeras a sus lugares de origen y/o residencia habitual, si así lo decide la víctima, tomando en cuenta su calidad migratoria. De comprobarse su condición de víctima de trata de personas, se puede solicitar la calidad migratoria correspondiente conforme a las normas.
  En estas acciones se toman en cuenta el periodo de reflexión que consiste en permitir a las víctimas y presuntas víctimas un tiempo de reflexión (por lo menos semanas y preferiblemente meses) para pensar en su terrible experiencia, asumir que son víctimas y tomar una decisión informada sobre si cooperan con las agencias policiales para procesar a sus tratantes. En ese contexto, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC señala: "*Dicho período será el suficiente para que la persona en cuestión se recupere y escape de la influencia de los tratantes y / o tome una decisión informada sobre la cooperación con las autoridades competentes. Durante este período, no será posible hacer cumplir ninguna orden de expulsión contra la persona*".[47]
- Realizar el monitoreo periódico de las actividades de protección y asistencia a la víctima, procurando que permanezca vinculada a los servicios de atención y protección ofrecidos.

En relación con la atención inmediata se han identificado acciones claves, en donde se requiere actuación y articulación directa entre los sectores involucrados.

a. *Proceso de protección y atención inmediata a víctimas [adultas] de trata de personas (nacionales y extranjeras) con plan de rescate*

   i) Plan de Rescate del MP y coordinación con los otros sectores:

   En caso, una institución, la víctima o un tercero denuncie un posible caso de trata de personas, la DIRCTPTIM - departamentos desconcentrados, o

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[47] Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. (2019). Educación para la Justicia: Enfoque de la trata de personas basado en los derechos humanos. Viena. 2019. [Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_8_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf]

comisarías reciben y procesan la denuncia[48] evitando la revictimización de las personas víctimas del delito[49].

El MP coordina con la DIRCTPTIM y Comisarías locales, la planificación del operativo de rescate y garantizan la seguridad y salvaguarda de la vida e integridad de la víctima, y de las posibles necesidades de esta, actuando conforme a sus protocolos internos[50].

El MP, dirige y conduce jurídicamente la investigación material del delito que realice la PNP, la cual se desarrolla de acuerdo con los procedimientos y protocolos de investigación vigentes[51].

El personal de la PNP lleva a cabo las acciones de inteligencia, el operativo de rescate y la atención primaria de las víctimas con la participación de las autoridades de los sectores convocados. Debe gestionar el traslado seguro y separado de las víctimas a la dependencia policial.

El MP coordina con:

- **DIRCTPTIM y dependencias policiales**: Brinda protección de las víctimas durante el operativo, traslada por separado a las víctimas a la dependencia policial.
- **UDAVIT**: Para brindar y garantizar de forma inmediata, la asistencia legal, psicológica y social necesaria. Informa a las víctimas y/o testigos sobre sus derechos y medidas de protección, brinda asistencia psicológica, evaluación familiar y socioeconómica e informa al fiscal sobre la situación de la víctima a fin de que disponga de las diligencias pertinentes[52].
- **RENIEC**: A solicitud del personal policial, realiza las gestiones para asegurar la identificación de la víctima.
- **MRE - Comisión Especial para los Refugiados (CEPR)**: se deberá informar a la CEPR cuando el Ministerio Público considere que existen indicios de un temor fundado de persecución de parte de la víctima de trata de personas en caso de regresar a su país de origen. Si la CEPR reconoce la condición de refugiado, el Ministerio de Relaciones Exteriores otorgará la Calidad Migratoria "Convenios Internacionales" y notificará a Migraciones para que emita el carné de extranjería correspondiente. Es importante destacar que incluso si la situación migratoria de dicha persona está en proceso de regularización, nunca perderá su condición de víctima de trata, ni será sujeta a pagar alguna multa.
- **MRE - Dirección de Protección y Asistencia al Nacional (ASN)**: Cuando el personal policial identifica a la víctima en su condición de extranjera y no logra contactarse con el Consulado de origen de la víctima de trata, el MRE a través de ASN informa al consulado de origen de la víctima. Si la víctima no tiene Consulado acreditado en el país, informa a su embajada acreditada ante el Gobierno del Perú o a la Oficina concurrente. Su participación se

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[48] Conforme a su protocolo, las denuncias personales se recibirán sin que el personal policial requiera medios probatorios, ni DNI en físico del denunciante ni ningún monto dinerario. Únicamente solicitaran los datos de los posibles involucrados y el relato de los hechos. La víctima está en su derecho de solicitar una copia.

[49] Ver Protocolo Actualizado de la Policía Nacional del Perú para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas aprobado por Resolución Ministerial N° 0430-2016-IN

[50] Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2291-2019-MP-FN.

[51] Protocolo Actualizado de la Policía Nacional del Perú para la atención y protección de víctimas y testigos del delito de trata de personas aprobado por resolución Ministerial N° 043-2016-IN.

[52] Resolución de la Fiscalía de Nación N° 1558-2008-MP-FN, Reglamento del Programa de Asistencia a víctimas y testigos.

inicia, tras los hallazgos y ocurrencias de la investigación preliminar del delito que puedan resultar de su competencia.

- **MINSA**: El Seguro Integral de Salud afilia a aquellas personas que no cuenten con un seguro de salud, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 017-2019 y de la normativa vigente en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
  Adicionalmente, conforme a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 046-2021, modificado por el Decreto de Urgencia N° 078-2021, cuyas disposiciones han sido prorrogadas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, cuentan con la cobertura del PEAS más planes complementarios al PEAS (Prestaciones Administrativas, LEAC y el Listado de Enfermedades Raras y Huérfanas), hasta el 31 de diciembre del 2023; empero, a partir del año del 2024 la cobertura se circunscribirían solamente al PEAS. La afiliación a la IAFAS SIS se realizará conforme a la normatividad vigente.
  En caso de violencia sexual, las IPRESS brindan atención en los servicios de ginecoobstetricia, prevención y manejo de ITS, VIH/SIDA y otras necesarias, según el caso, para tales efectos se realizan las interconsultas para los exámenes físicos, así como entrega de kit de atención de violencia sexual.[53]
  En caso de embarazo, las IPRESS informan a la víctima de su derecho a ser evaluada integralmente (salud física y mental) para determinar si el embarazo pone en riesgo su integridad física o su vida, dentro de las 22 semanas, aplicando las normas técnicas, pautas y procedimientos correspondientes.[54]
  A fin de resguardar la adecuada obtención y conservación de la documentación de la prueba de los hechos de violencia debe registrar en la historia clínica de todo lo observado.
  Elabora certificados de salud física y mental expedidos por los médicos de las IPRESS como medio probatorio en los procesos por violencia. Estos certificados e informes deben estar acordes con los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.[55]

  Los servicios que se ofrecen a las víctimas, son los siguientes:
  - Asistencia para refugio y alojamiento.
  - Cuidado integral en salud.
  - Atención psicológica.
  - Gestiones sociales.
  - Asesoramiento y/o defensa legal de las víctimas.
  - Atención diferenciada, universal y especializada a personas con discapacidad.
  - Acceso, permanencia y culminación educativa.
  - Garantizar que las personas afectadas se encuentren informadas sobre el estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso, garantizando la confidencialidad respecto a sus datos sensibles.
  - Fortalecimiento de capacidades respecto a oportunidades laborales.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[53] Decreto Supremo N° 008-2019-SA. Protocolo de actuación conjunta entre los Centros Mujer y los Establecimientos de Salud – EE.SS para la atención de víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

[54] Resolución Ministerial N° 486-2014-MINSA, que aprueba la "Guía Técnica Nacional para la estandarización del procedimiento de la Atención Integral de la Gestante en la Interrupción Voluntaria por Indicación Terapéutica del Embarazo menos de 22 semanas con consentimiento informado en el marco de lo dispuesto en el artículo 119° del Código Penal"

[55] Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

- Insertar y acompañar en actividades generadoras de recursos económicos, entre otras.

- **SUSALUD**: Supervisa la atención de salud brindada por las IPRESS para que cumplan con los estándares de calidad, oportunidad, disponibilidad, accesibilidad y aceptabilidad, en resguardo de los derechos en salud de las personas. Asimismo, supervisa el acceso a la cobertura de atención de las IAFAS correspondientes (SIS, ESSALUD, SANIDAD, etc), en los casos que corresponda.
- **Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses**: Garantiza la evaluación médico legal de las víctimas y envía los informes periciales médicos y psicológicos al MP en el plazo máximo de 24 horas. En aquellas zonas del país donde no haya cobertura directa del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el responsable será un médico u otro profesional de salud designado por la autoridad competente, quien debe seguir las normas técnicas, pautas y procedimientos establecidos en la Guía Médico Legal.
- **MINJUSDH, a través de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas**: Esta encargado de la asesoría técnico legal gratuita (absolución de consultas legales y/o patrocinios), a través de los defensores públicos especializados de víctimas de trata de personas durante todo el proceso penal; asimismo, se brinda atención en materias conexas a través de los servicios de Asistencia Legal y Defensa de Victimas relevantes para cubrir las necesidades de la víctima. De no haber un defensor público especializado, el servicio es brindado por el defensor público de defensa de víctimas. Estos servicios se brindan a todas las victimas sin distinción alguna independientemente del sexo, género, edad u otra característica. Según la necesidad, los defensores públicos coordinan con los servicios públicos y de la sociedad civil en los campos que las victimas lo requieran.

  En aquellos casos en los cuales la víctima no se exprese con la lengua castellana sino con alguna lengua originaria, sería conveniente garantizar una atención intercultural a través de personal que interprete y traduzca, haciendo accesible la prestación del servicio. De igual forma, cuando la víctima es una persona con discapacidad auditiva, será conveniente consultarle el tipo de comunicación que prefiere utilizar como, por ejemplo, la lengua de señas peruana, el lenguaje escrito, la lectura de labios, etc.; y garantizar que reciba la información en el formato de comunicación elegido[56].

  El Ministerio Público informa a las Direcciones Distritales de Defensa Publica y Acceso a la Justicia la existencia de casos de trata de personas y delitos conexos a fin de garantizar el acceso a la justicia y el derecho de defensa de las víctimas.

  En el caso de NNA, el MINJUSDH, a través de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas, debe:

  - Brindar información clara y objetiva sobre las opciones en los procesos de familia.
  - Hacer seguimiento continuo del caso, solicitar la reparación civil correspondiente entre otras acciones legales y mantener informada a la persona afectada.
  - Tratándose de víctimas menores de edad, el defensor público de víctimas asume la representación legal para el proceso penal y

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[56] Resolución Ministerial Nº 0502-2018-JUS, que aprueba la "Guía de actuación de Defensa Pública frente a la trata de personas" pág.48.

pueden presentar la correspondiente solicitud de constitución en actor civil.

- **MIMP – CEM:** El Ministerio Público coordina con los Centros Emergencia Mujer (CEM). Los CEM atienden los casos de trata de personas con fines de explotación sexual, en el marco de su competencia, brindan atención psicológica, social y legal a las víctimas para promover el acceso a la justicia, protección y recuperación.[57]

- **Poder Judicial**: Ordena las medidas de protección y asistencia a favor de las víctimas, a solicitud del fiscal a cargo del caso.

El MP y la PNP realizan las siguientes acciones coordinadas:

- En la intervención de rescate por parte del personal policial, cuenta con personal debidamente capacitado para la atención a las víctimas, incluyendo la presencia de personal femenino, cuando sea necesario.
- Garantizar espacios adecuados para la atención de la víctima, con el objetivo de proteger su derecho a la privacidad y/o confidencialidad.
- En caso de duda sobre la edad de la víctima, se la tiene como menor de edad hasta que se determine lo contrario.
- Separar a las víctimas de los victimarios durante su traslado a la dependencia judicial y durante las audiencias orales.
- Procurar que las víctimas solamente mantengan contacto con los representantes acreditados de las instituciones competentes.
- Garantizar que el personal policial informe a la víctima sobre sus derechos fundamentales básicos.
- Informar a la víctima sobre la importancia de colaborar con la investigación del delito. El personal policial en todo momento evita insistir en la cooperación o forzar decisiones en las víctimas.
- El MP y la PNP coordinan los medios logísticos necesarios para al traslado por separado de víctimas y detenidos.
- La PNP está a cargo de la seguridad y resguardo en el traslado de la víctima (acompañamiento), desde el lugar de rescate, al establecimiento policial donde se brinda la atención inicial, contención emocional y se desarrollan las primeras diligencias, contando para ello, con personal debidamente entrenado y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad.
- Si la víctima no desea acompañar al Fiscal o Policía, al lugar donde se realiza su declaración o manifestación, se realiza dicha diligencia en ese momento y con la seguridad y garantías del caso, siempre con presencia del Fiscal.
- En la sede donde se realizan las diligencias, se procederá a disponer que se realicen las pericias médico - legales que correspondan. Se dicta en el momento las medidas de protección que el Fiscal considere necesarias, principalmente la asignación del código único de registro de identificación para la víctima, lo que se comunica a la PNP en caso de ser necesario.
- En el caso de víctimas migrantes, se brinda información sobre sus derechos. Independientemente de la calidad migratoria que tenga una víctima migrante, se debe brindar protección y descartar la existencia de un temor de la persona de retornar a su país de origen.
- El Ministerio Público solicita a las Jefaturas Zonales de MIGRACIONES, regularizar la condición migratoria de la persona extranjera víctima de trata y otorgar otras medidas migratorias de protección según el caso, conforme

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[57] Protocolo de Atención de los CEM (Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP), así como "Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detección, Atención y Reintegración de las Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas" (Resolución Ministerial N° 174-2022-MIMP).

a la normativa migratoria vigente[58].

ii) Procedimiento de alojamiento temporal y/o retorno de la víctima a su domicilio

Con el acuerdo de la víctima adulta, el MP dispone su albergue temporal voluntario mediante acta fiscal en un HRT previamente coordinada con el MIMP donde la víctima recibe vivienda, alimentación, vestido, protección y soporte emocional[59]:

- **UDAVIT**: En el caso de víctimas que forman parte del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, previa disposición del Fiscal a cargo del caso se gestiona el retorno de la víctima a su lugar de origen, siempre y cuando se verifique que este reúna las condiciones adecuadas para garantizar los derechos de la víctima conforme al informe social.
- **MRE**: En caso la víctima solicite el estatus de refugiado o refugiada conforme a la Ley Nº 27891, Ley de Refugiados y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 119-2003-RE, le será aplicable el principio de no devolución, debiendo la CEPR determinar si le reconoce o no el estatuto de refugiado. Por tanto, no será posible enviar a la víctima de trata de personas a un lugar donde su vida, libertad e integridad personal corran peligro

Asimismo, el MRE puede otorgarle a la víctima la Calidad Migratoria correspondiente; de ser el caso, MIGRACIONES emite el carné de extranjería de dicha condición reconocida por dicho ministerio[60].

iii) Ingreso de la víctima a la UDAVIT – MP y otros servicios

El MP por disposición fiscal, previa evaluación de los factores de riesgo y con el consentimiento informado firmado por la víctima adulta, madre o padre del NNA, siempre que representen su interés superior y no estén implicados en el delito de trata de personas, ingresa al Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos y es asistida por el equipo multidisciplinario.

La UDAVIT coordina de manera inmediata con el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, para la atención conjunta con el servicio CEM, quienes previo consentimiento informado y firmado, intervienen en el marco de sus competencias y acorde a las necesidades de las víctimas.

Si la víctima de trata de personas con fines de explotación sexual se niega a colaborar con el proceso o ingresar al programa, la UDAVIT coordina de manera inmediata con el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, servicio del CEM o SAU, quienes previo consentimiento informado y firmado, coordinan el acogimiento y asistencia de las necesidades de las víctimas. El MIMP a través de sus servicios registra inmediatamente a la víctima en la ficha de atención. El registro sirve como referencia y seguimiento del caso. En caso

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[58] El personal de MIGRACIONES otorga una calidad migratoria a la presunta víctima, cuando corresponda y según el marco normativo vigente; caso contrario, establece coordinaciones con el MRE para las acciones de su competencia. Posteriormente, a través de la Jefatura Zonal, MIGRACIONES deriva el caso a la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de la jurisdicción o Fiscalía Penal o Mixta o PNP, en el marco del Decreto Legislativo N° 1350

[59] Ver el Decreto Supremo N° 007-2005-MIMDES - Reglamento de la Ley que crea Hogares de Refugio Temporal para las víctimas de violencia Familiar.

[60] Literal K, numeral 29.2 del artículo 29 del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, concordante con el artículo 43 del de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-IN,

de negativa, se consigna en el registro los motivos de dicha negativa y se procura dar seguimiento a la víctima.

El MIMP, en caso de mujeres víctimas adultas de trata de personas con fines de explotación sexual, a través del CEM, en coordinación con los gobiernos locales, de ser necesario, procede a la ubicación de la familia de la víctima y/o realiza la visita domiciliaria y, posterior seguimiento de la misma.

El MIMP, en caso de víctimas NNA de trata de personas en situación de desprotección familiar de cualquier finalidad de explotación, en coordinación con los gobiernos locales, de ser necesario, procede a la ubicación de la familia de la víctima y/o realiza la visita domiciliaria y, posterior seguimiento de la misma, a través de Unidades de Protección Especial (UPE).

La Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos realiza el seguimiento mientras la víctima se encuentre en calidad de usuaria del Programa.

El MIMP o UDAVIT, a través de sus servicios, coordina con el RENIEC y los Gobiernos Locales para la expedición de su Documento Nacional de Identificación y/o partida de nacimiento

El MIMP, a través de sus programas y servicios como el Centro Emergencia Mujer (CEM) y Servicios de Atención Urgente (SAU), brinda la atención psicológica, social y legal a las víctimas NNA y mujeres de trata de personas con fines de explotación sexual. Así también los Centros de Salud Mental Comunitaria del Ministerio de Salud, coordinan acciones con la UDAVIT a fin de evitar duplicidad de funciones. Así también los Centros de Salud Mental Comunitaria del Ministerio de Salud y de los GORES, coordinan acciones con la UDAVIT a fin de evitar duplicidad de funciones.

El MIMP, a través de sus servicios como el Centro Emergencia Mujer (CEM) o Servicios de Atención Urgente (SAU) o la Estrategia Rural o el Servicio de Atención Rural (SAR), brinda la atención psicológica, social y legal a las víctimas NNA y mujeres de trata de personas con fines de explotación sexual. Así también los Centros de Salud Mental Comunitaria del Ministerio de Salud, coordinan acciones con la UDAVIT a fin de evitar duplicidad de funciones[61].

En el marco de sus competencias, el MINJUSDH, a través de la Dirección General de Defensa Pública brinda la asistencia legal gratuita a las víctimas, hombres adultos, coadyuvando en los trámites judiciales, de familia y procedimientos administrativos necesarios.

iv) Procedimiento para víctimas que no hablan el castellano

En el proceso de investigación, el MP coordina con las siguientes instituciones la participación de un intérprete y/o traductor, según corresponda:

- Con el Ministerio de Cultura[62], en el caso en que la víctima sea hablante de

[61] Ver la Resolución Ministerial N° 100-2021-MIMP - Protocolo de Atención de los CEM, así como el artículo 73 del MOP – Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP.

[62] Dado que una persona puede tener al castellano como lengua adquirida, no como idioma materno, es posible que su grado de dominio no le permita ser un usuario independiente; lo cual debería garantizarse para ser nombrado como un hablante del castellano. Es necesario precisar los grados de dominio del idioma para las víctimas o implicados, y según su evaluación establecer el procedimiento a seguir.

una lengua indígena u originaria del Perú, bajo los alcances de la Ley Nº 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

- Con el Colegio de Traductores, en el caso en que la Víctima sea hablante de una lengua extranjera.
- Las instituciones de atención y protección harán lo propio con la instancia que corresponda. Esta información será parte del Plan de Reintegración de la Víctima.
- Con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el caso de que la víctima requiera interprete en lengua de señas peruana, bajo los alcances de la Ley N° 29535 que otorga el reconocimiento oficial a la lengua de señas para personas con discapacidad auditiva y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 006-2017-MIMP.
- Para el caso de las personas sordociegas, se requiere el apoyo de un guía intérprete, bajo los alcances de la Ley N° 29524, Ley que reconoce la Sordoceguera como Discapacidad Única y establece disposiciones para la atención de las Personas Sordociegas.

b. Proceso de protección y atención inmediata a víctimas adultas de trata de personas (nacionales y extranjeras) sin plan de rescate/ flagrante delito

Cuando se toma conocimiento del delito mediante identificación activa, se toma las siguientes acciones:

- Cuando el personal policial tome conocimiento de flagrante delito de trata de personas en sus actividades regulares, procede a comunicar inmediatamente al Ministerio Público, para que el Fiscal Especializado en Delitos de trata de personas, Fiscal Penal o Mixto se apersone al operativo realizado. El personal policial solo puede realizar diligencias que tengan el carácter de urgente conforme el NCPP y Protocolo Interno[63].
- El personal de Serenazgo y Fiscalizadores de las Municipalidades distritales y provinciales dentro de sus competencias se comunican inmediatamente con el personal policial de su jurisdicción cuando tomen conocimiento de un posible caso de trata de personas y/o atiendan posibles víctimas en sus labores diarias.
- El Fiscal especializado en delitos de trata de personas, el Fiscal Penal o Mixto acude de inmediato garantizando la legalidad del operativo en flagrancia, explicando los derechos y la ruta de atención a la víctima y garantizando el traslado a un lugar idóneo para realizar las diligencias iniciales.
- El personal de UDAVIT apoya al Fiscal garantizando la atención y protección de las víctimas.

Acciones del MP y coordinación con los otros sectores

El MP, actuando de conformidad con su protocolo interno, coordina con los mismos sectores que se establecieron en el literal a) del sub numeral 3.2.1 (Intervención con plan de rescate del Ministerio Público) y toma en cuenta en conjunto con la PNP, las previsiones señaladas también en el punto.

- Procedimiento de alojamiento temporal y/o retorno de la víctima a su domicilio (procedimiento descrito en el punto a) del sub numeral 3.2.1
- Ingreso de la víctima al programa de UDAVIT- MP y otros servicios del MIMP (procedimiento descrito en el punto a) del sub numeral 3.2.1

[63] Ver Resolución Ministerial Nº 0430-2016-IN - Protocolo de la Policía Nacional del Perú para la Protección de las víctimas y testigos de trata de personas.

- Procedimiento para víctimas que no hablan el castellano o no puedan comunicarse con suficiencia en esta lengua. (procedimiento descrito en el punto a)

c. *Proceso de atención y protección a niños, niñas y adolescentes (nacionales y extranjeros/as)*

i) *Cuando se toma conocimiento de un posible caso de trata de personas que involucren a niñas, niños y adolescentes*

Se seguirán los mismos procedimientos de víctimas adultas, excepto las acciones que a continuación se detallan, siempre tomando en cuenta el Interés Superior del Niño como principio rector básico que debe preponderar en cualquier acción de protección del NNA, como sujeto de derecho[64]. Al igual que los puntos i y ii del literal a) del sub numeral 3.2.1, la PNP y el MP están a cargo de la intervención de rescate de las víctimas NNA (nacionales y extranjeros), actuando conforme con sus Protocolos internos.

Al momento de trasladar a las instalaciones de la UPE a un NNA identificado por desprotección familiar víctima afectado/a por el delito de trata de personas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1297, se coordina de inmediato con el personal de la UPE[65], defensores públicos del servicio de Asistencia Legal o en su defecto, con el fiscal de familia para realizar la evaluación preliminar de las víctimas NNA y disponer la tutela estatal[66]. En ese sentido, el MIMP a través de la UPE, Jueces y fiscales de familia, están especialmente llamados a garantizar la integridad física, psicológica y de cuidado de la salud, en coordinación con otros servicios y no de manera independiente. Además, se debe brindar información sobre sus derechos, protección, refugio, higiene personal, alimentación, entre otros servicios. Posteriormente, la UPE participa en la elaboración, implementación y seguimiento del Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración (PTI-R) para NNA afectados por el delito de trata de personas en situación de desprotección familiar.

Asimismo, el MINJUSDH, a través del servicio de Defensa Pública se designan defensores públicos del servicio de Asistencia Legal para asumir la defensa legal de las niñas, niños o adolescentes en los procedimientos por desprotección familiar y adopción; para garantizar el debido proceso y acceso a la justicia[67].

Acciones del MP y coordinación con otros sectores para la atención de NNA víctimas de trata de personas.

Se repetirá la misma dinámica de la coordinación que tiene el MP con los otros sectores en el caso de víctimas adultas, sin embargo, tratándose de NNA, el MP, a través del Fiscal con competencia penal, debe poner en conocimiento del caso a la Unidad de Protección Especial del MIMP o en su defecto, a la fiscalía de familia para adoptar las medidas de protección necesarias. Para lo

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

64 Ver ley Nº 30466 - Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño y su Reglamento.

65 El personal de la UPE determinara con una evaluación si la NNA víctima se encuentra en riesgo de desprotección o desprotección conforme al Decreto Legislativo Nº 1297 y su protocolo interno.

66 La evaluación se hará de forma expedita y de acuerdo con la Tabla de valoración de riesgo adjunta al Decreto Legislativo Nº 1297 - para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

67 Véase numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

cual se coordina con:

- **UDAVIT:** Para garantizar la atención integral de la víctima, así como para identificar necesidades prioritarias e informar a las víctimas sobre el procedimiento a seguir, en coordinación con la UPE o con los Juzgados de Familia o Mixto.
- **MINJUSDH:** A través de la Dirección General de Defensa Pública, los defensores públicos garantizan la defensa legal que comprende la asistencia técnico legal en materia penal, familia, civil, laboral, administrativa y contencioso administrativo en el marco de lo prescrito en el Decreto Supremo N° 009-2019-JUS. Además, las instituciones facilitan la información necesaria para que los defensores participen en todas las diligencias programadas para asegurar la protección de las víctimas NNA de acuerdo a la Guía de Actuación de Defensa Pública frente a la Trata de Personas[68].
- **Centro Emergencia Mujer:** De no contar en la localidad con el servicio de Defensa Pública, en caso de niñas, niños y adolescentes, el Ministerio Público coordina con los CEM el servicio de asistencia legal y asume la representación legal para el proceso penal; asimismo, puede constituirse en actor civil.[69] Pudiendo asumir la representación legal para el proceso penal y presentar la correspondiente solicitud de constitución en actor civil tratándose de víctimas menores de edad.
- **MINSA:** El Seguro Integral de Salud, afilia a la víctima NNA y a sus familiares directos que no cuenta con un seguro de salud, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 017-2019 y de la normativa vigente en el marco de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- **MIMP:** Con las Unidades de Protección Especial, realizan la evaluación preliminar socio – familiar de la víctima NNA para determinar el procedimiento a seguir y las medidas de protección provisional que corresponda ante los casos de trata de personas.
- **UPE**: En el marco del procedimiento por desprotección familiar, también dicta medidas de protección provisional por trata de personas de niñas, niños y adolescentes que provengan de los cuidados parentales, suspende la patria potestad de manera provisional, asume la tutela estatal y dispone la elaboración del Plan de Trabajo Individual considerando los componentes de reintegración (PTI – R). Posteriormente, determina la reintegración familiar de la NNA, víctima afectada a su familia de origen, siempre que ello represente su interés superior de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1297, su reglamento. En los lugares en los que no haya Unidades de Protección Especial – MIMP, los encargados de realizar este acompañamiento, son los psicólogos del equipo multidisciplinario del PJ. Asimismo, las medidas de protección las dicta el Poder Judicial a solicitud de los fiscales de familia. Además, la UPE realiza el seguimiento del NNA víctimas de trata especialmente, en los exámenes médicos legales que correspondan, brindando la contención psicológica necesaria. Donde no exista una UPE, acompaña al NNA, la psicóloga del CARE o CAR, (será el CEM) u otro servicio del MIMP quien realice este acompañamiento.
- **IML:** Garantiza que se practiquen la pericia psicológica forense, psiquiátrica, pericia antropológica y de integridad física necesarias a las víctimas, para evidenciar la situación de trata de personas y los factores de vulnerabilidad a pedido del Fiscal competente. En ese sentido, elabora los informes pertinentes para ser enviados al Fiscal a cargo del caso.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[68] Resolución Ministerial N° 0502-2018-JUS de 27 noviembre de 2018.
[69] Ley N° 31146- Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley 28950, Ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes

- **Comisión Especial para los Refugiados**: Se deberá informar a la CEPR cuando el Ministerio Público tenga indicios que el niño, niña o adolescente extranjero tiene un temor fundado de regresar a su país de origen. Si la CEPR reconoce la condición de refugiado, el Ministerio de Relaciones Exteriores notificará a Migraciones para que emita el carné de extranjería correspondiente. El MP procurará dar una atención prioritaria a estos casos.
- **MRE**: Su intervención queda supeditada, en coordinación con Migraciones u otras instituciones, a la identificación de un caso de víctima de trata extranjera en el Perú o de víctima de trata peruana en el extranjero, incluyendo la zona de frontera. En el caso de la zona de frontera, de ser necesaria la traducción y/o interpretación, se coordina con el Ministerio de Cultura o subsidiariamente con el Colegio de Traductores del Perú.
  En el caso de víctima de trata extranjera en el Perú, de ser necesario, se solicita asistencia al Consulado de origen de la víctima para la traducción y/o interpretación o a la Embajada acreditada ante el Gobierno del Perú, siempre que no sea solicitante de refugio. Cabe mencionar que toda víctima de trata extranjera que se encuentre en territorio peruano puede presentar su solicitud de refugio, en caso de considerar que su vida, libertad e integridad personal corran peligro en el país de origen.
- **MINJUSDH – Defensa Pública de Asistencia Legal:** Brinda la asistencia técnico legal designando defensores públicos que asuman la defensa legal de las niñas, niños o adolescentes en los procedimientos por desprotección familiar y adopción; así mismo, designando una defensora o defensor público, distinto al que representa los intereses de la niña, niño o adolescente, cuando la familia de origen solicite la defensa legal gratuita.
- **MINCUL**: Brinda asistencia técnica a las entidades involucradas a fin de garantizar la atención con pertinencia cultural y lingüística de víctimas pertenecientes a pueblos indígenas u originarios y pueblo afroperuano, conforme a las competencias y protocolos internos.
- **PODER JUDICIAL**: En aquellos lugares en los que no hay presencia de una UPE del MIMP, que asuma la competencia en los procedimientos por desprotección familiar; los Juzgados de Familia o mixtos, asumen esta competencia.
  En todos los casos, independientemente a la presencia de la UPE, son los Juzgados de Familia o Mixtos, los que declaran judicialmente la desprotección familiar y disponen la aplicación de medidas de protección, las que buscan otorgar una modalidad de cuidado alternativa duradera y estable para la niña, niño o adolescente que garantice su derecho a vivir en una familia o en un entorno familiar.
- **RENIEC:** Proporciona información sobre la identidad de la víctima niño, niña y adolescente con el fin de garantizar el respeto al derecho a la identidad.
- **Gobiernos Locales:** Tramita la obtención de la partida de nacimiento de la víctima para su identificación. Así también, a través de la DEMUNA, coopera en la búsqueda y ubicación de los familiares de la víctima. Coordina a través del MIMP, la ejecución de políticas y programas a favor de las víctimas NNA.

El MP y la PNP toman en cuenta las siguientes previsiones:

- En caso de encontrarse la víctima en el establecimiento policial, se coordina inmediatamente la presencia del Fiscal especializado, mixto o de turno, para la realización de las diligencias que correspondan, así como del Fiscal de Familia y el Defensor Público de oficio o a pedido de la víctima, asignado por el MINJUSDH.
- En la intervención de rescate por parte de la PNP, se contará con personal debidamente entrenado para la atención a las víctimas, incluyendo la

provisión de personal femenino especializado que asegure el traslado de la víctima separada de los presuntos tratantes.

- La PNP está a cargo de la seguridad y resguardo en el traslado de la víctima, desde el lugar de rescate, al lugar donde se va a realizar la contención o al establecimiento policial donde se realizan las primeras diligencias, contando para ello, con personal debidamente entrenado y tomando en cuenta todas las medidas de seguridad.
- El personal de la UPE, supervisa y atenderá inmediatamente las necesidades primarias de la presunta víctima NNA de trata de personas, cuando fue trasladada a las instalaciones de la UPE.

ii) Alojamiento temporal y/o retorno de la NNA víctima a su domicilio

- El MP, en coordinación con la UPE, dependiendo de las características del caso, (determina las medidas de protección: (acogimiento familiar o acogimiento residencial) o en su defecto, el juez de familia y/o mixto, y en casos excepcionales con el fiscal de familia, dispone el alojamiento temporal y urgente de la niña, niño o adolescente a un Centro de Acogida Residencial Especializado (CARE) o en un Centro de Acogida Residencial (CAR) o, en su defecto, recurre a un alojamiento de la red privada acreditada como medida de protección provisional mientras se determina el procedimiento a seguir por un periodo máximo de 10 días hábiles. Asimismo, dependiendo de las características del caso puede dictarse una medida de protección de acogimiento familiar.
- Posteriormente, el equipo especializado de la UPE está a cargo del diseño, implementación y seguimiento del Plan de Trabajo Individual con componentes de Reintegración- PTI-R, de acuerdo a lo previsto en el Protocolo Intrasectorial de Prevención, Detección Atención y Reintegración de Personas Afectadas por Delito de Trata de Personas del MIMP.
- De haberse determinado el procedimiento de desprotección y dentro de los 20 días hábiles posteriores al rescate de las víctimas NNA, la UPE asume la tutela estatal de la niña, niño o adolescente en representación del Estado y, conforme al Decreto Legislativo Nº 1297, realiza un diagnóstico de necesidades de la víctima, ejecuta el Plan de Reintegración Individual y la supervisa, de conformidad con los plazos establecidos.
- En el caso de víctimas NNA extranjeras, se debe priorizar la reunificación familiar.

Coordinaciones MP - MIMP (UPE e INABIF) - MINJUSDH – MRE

- El Ministerio Público facilita el contacto entre la víctima NNA y el defensor público del MINJUSDH (como servicio especializado de asesoría jurídica en trata de personas en las direcciones distritales donde se cuenten con ellos o por defensores públicos del servicio de Defensa de Víctimas a nivel nacional) o con la asesoría legal brindada por el CEM, de ser el caso.
- El Fiscal a cargo del caso, programa la entrevista única a realizarse en el menor tiempo posible. Dicha entrevista se ceñirá a lo establecido en la Guía de Procedimientos para la Entrevista Única de NNA víctimas de abuso sexual y trata con fines de explotación sexual.
- El Fiscal procede a coordinar la realización del examen médico legal en un plazo máximo de 24 horas de conocido el caso, asignando un código prioritario o turnos especiales.
- El NNA víctima acude a las evaluaciones y pericias médico – legales en compañía de sus padres o responsables. En casos de desprotección familiar, el NNA es conducido por personal de la UPE, CARE, CAR o quien

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

haga su vez, para que le realicen los peritajes médicos legales, siempre y cuando las condiciones de salud física y/o mental lo permitan. De ser necesario, solicita que la PNP le brinde la seguridad del caso a fin de evitar fugas o ubicación de la NNA por parte de los investigados.

- Durante la Entrevista Única, los operadores participantes y equipos interdisciplinarios cumplen las pautas pertinentes, garantizan un ambiente adecuado para las víctimas. El Poder Judicial garantiza que los NNA con discapacidad dispongan de las condiciones de accesibilidad y ajustes razonables que les permitan participar en la entrevista única. Igualmente, garantiza el respeto a la dignidad de las víctimas provenientes de pueblos indígenas.[70]
- Todos los operadores del sistema de asistencia y protección inmediata de víctimas guardan estricta reserva de la identidad de esta, así como de sus familiares directos. Esta labor será bajo responsabilidad. En caso de infidencia el defensor público del MINJUSDH, queda facultado a solicitar la investigación administrativa y penal que corresponda, sin perjuicio de la acción civil indemnizatoria.
- La UPE coordina con su par en el país de origen de la víctima, y con su consulado, para los fines de su asistencia; asimismo, de forma paralela comunica al MRE. De encontrarse la investigación penal en curso, las acciones de cooperación judicial internacional se realizan a través de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, bajo los alcances del Código Procesal Penal.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[70] Resolución administrativa N° 277-2019-CE-PJ. *Protocolo de entrevista única para niñas, niños y adolescentes en Cámara Gesell.* [Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/95de9d004ac4739fbd62fdd1306a5ccd/1-Protocolo+de++entrevista+%C3%BAnica+para+NNyA+C%C3%A1mara+Gesell%2BResoluci%C3%B3n.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=95de9d004ac4739fbd62fdd1306a5ccd]

Flujograma Nro.2: Proceso de atención y protección a víctimas de trata de personas con plan de rescate

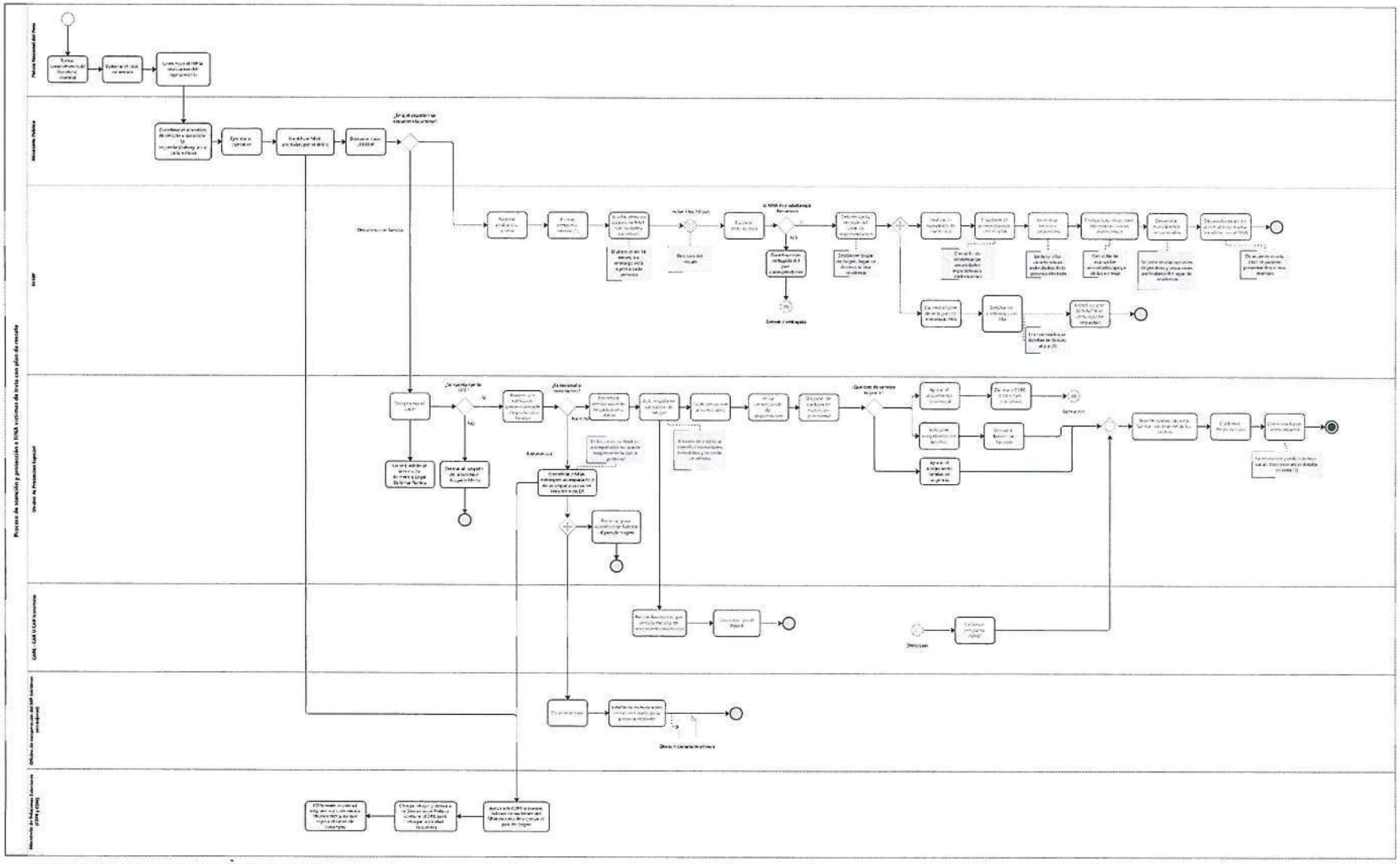

d. Proceso de atención y protección de peruanos/as en el exterior - activación de la asistencia y Protección en el exterior:

La asistencia y protección de peruanos en el exterior se brinda a través de dos componentes: (i) activación y monitoreo del caso en el sistema de asistencia y protección de víctimas de trata de personas en el país de destino y (ii) activación del sistema en el Perú.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Oficina Consular en el país de destino de la víctima de trata peruana, en el más breve plazo de tomado conocimiento del caso, debe:

- Verificar la identidad, nacionalidad y edad de la víctima.
- Cuando la víctima no porte documento de identidad, se le presumirá como peruana, hasta que se determine lo contrario.
- Coordinar la intervención de la Fiscalía competente del país de destino.
- Poner el caso en conocimiento de la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, que a su vez se pone en contacto con la Unidad de Cooperación Judicial y Extradiciones del MP y/o con la Oficina de Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Trata de Personas.
- Solicitar a la Fiscalía del país de destino (o entidad que cumpla funciones análogas) que garantice la seguridad de la víctima, en todo el proceso de atención y protección.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Oficina Consular, de forma subsidiaria a los servicios de asistencia y protección del país de destino de la víctima de trata peruana, coadyuva a:

- Proporcionar alimentos y vestimenta.
- Buscar albergue temporal.
- Apoyar y realizar el acompañamiento de las denuncias contra los tratantes.
- Asistir a las víctimas, de ser posible, en la traducción e interpretación, así como en la tramitación legal, otorgamiento de documentos, legalización u otro tipo de asistencia de naturaleza similar.
- Solicitar a las autoridades locales que brinden protección jurídica, psicosocial y médica a la víctima.
- Facilitar las comunicaciones entre las víctimas y sus familiares.
- Brindar orientación sobre la situación migratoria.
- Verificar que la víctima cuente con información sobre sus derechos.
- Compartir información con las autoridades locales a cargo del caso.
- Solicitar a la Fiscalía local, la documentación que acredite la comisión del delito.
- Proceder a iniciar el proceso de repatriación de la víctima, en caso de ser necesario a través del Programa de Asistencia Humanitaria.

El Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Protección y Asistencia Nacional de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares:

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

- Informa, con anticipación a la Secretaría Técnica de la CMNPTP TIM, las necesidades de la víctima a su retorno al país, como transporte, seguridad, albergue temporal, urgencias médicas, para garantizar que los servicios se encuentren a disposición de la víctima en el momento de su ingreso al país.
- Facilita la coordinación entre los fiscales de los países involucrados.
- Coordina la repatriación de la víctima peruana con la fiscalía competente a

través de la Oficina de Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Trata de Personas o la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del MP o la UDAVIT, y de ser el caso, con la UPE.
- Coordina sólo hasta la recepción de las víctimas en el Perú por parte de las autoridades competentes según el procedimiento general.
- Actúa conforme al procedimiento operativo establecido en las disposiciones internas de asistencia y protección del país de origen o donde fija su domicilio la víctima de trata de personas.

Los responsables de la protección y asistencia de la víctima de trata de personas, (MIMP, MINJUSDH, MRE, RENIEC, Gobiernos Locales) tendrán que articular acciones con el MP lo antes posible para garantizar una adecuada asistencia y posterior reintegración.

En este proceso, cuando se trata de NNA, la UPE coordina la repatriación con las demás instituciones. En ese sentido, la UPE juega un rol fundamental igual que los CAR/CARE, por lo que se pone énfasis en la coordinación que debe existir entre el MP y el MIMP. Desde la colaboración interinstitucional, la UPE puede coordinar alguna acción dentro del territorio peruano a solicitud de su entidad par en el otro país que brinda la protección a la NNA.

Finalmente, la población LGBTI se encuentra en especial condición de vulnerabilidad frente a la violencia de género, la discriminación, la explotación sexual y la trata de personas; por lo que su atención, protección y reintegración es importante. Debe recordarse que el enfoque de género prohíbe la discriminación de las personas por su identidad de género u orientación sexual, por lo tanto; tienen derecho a acceder a la misma protección y servicios que se brindan a las víctimas de trata de personas.

MINISTERIO DEL INTERIOR
V°B°
D.G.S.D.

Flujograma Nro.3: Proceso de asistencia de peruanos en el exterior

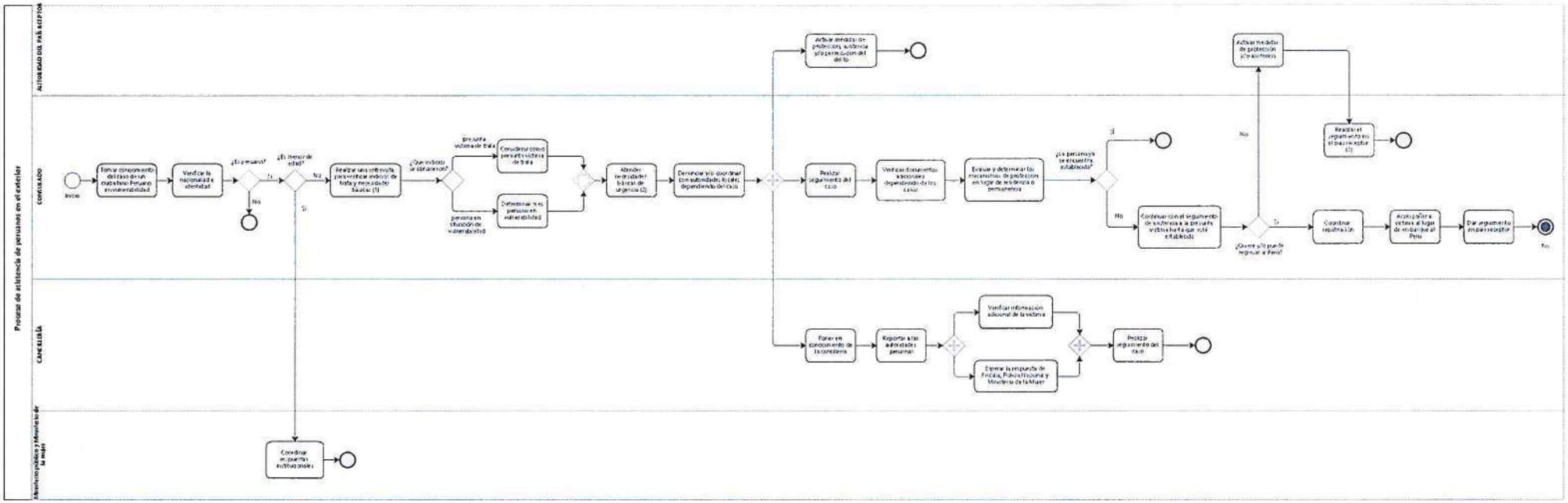

(1) A través de la entrevista se determinará si se trata de una presunta víctima de trata, si cuenta con documentación de identidad, si requiere atención médica o psicológica inmediata, si existe riesgo para su seguridad, entre otros.
(2) Documentación, orientación, traslado, alojamiento, transferencia, asistencia psicológica, entre otros.
(3) Se realiza el seguimiento de los resultados de la investigación y persecución del delito, así de igual forma al retorno al Perú.

3.2.2. Reintegración de la víctima

Son las acciones que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, realiza a favor de la víctima del delito de trata de personas; a fin de atender las necesidades reales, así como brindarle un estándar mínimo de derechos que le permitan una recuperación integral, mediante un trabajo de empoderamiento y apoyo para la realización de su proyecto de vida, orientados a la reintegración social y familiar en pleno ejercicio de sus derechos.

En esta fase, se debe garantizar la asistencia psicosocial y la protección social de las víctimas, indistintamente de las características que presenten, promoviendo y asegurando su reintegración y la restitución de sus derechos fundamentales, en condiciones favorables.

La reintegración se inicia después que la persona afectada ha salido de la situación de emergencia y siempre que desee participar en el proceso de reintegración, el cual se verifica a través de la suscripción del consentimiento informado. En el caso de NNA no se requiere la suscripción del consentimiento informado para participar del proceso de reintegración, no obstante, para el recojo de la opinión de la NNA es necesario considerar el grado de madurez.

Es importante tener como prioridad las necesidades que presenta cada víctima de trata de personas teniendo en consideración los enfoques de vulnerabilidad diferencial, de género, de intercultural e interseccional y el enfoque centrado en la víctima, a través de los cuales se identifique o reconozca que este delito afecta a cada una de ellas de forma diferente.

Entre los servicios que se ofrecen a las víctimas se encuentran:

- Asistencia para refugio y alojamiento.
- Cuidado integral de salud.
- Gestiones sociales.
- Asesoramiento y/o defensa legal de las víctimas.
- Atención diferenciada, universal y especializada a personas con discapacidad.
- Acceso, permanencia y culminación educativa.
- Garantizar que las personas afectadas se encuentren informadas sobre el estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso, garantizando la confidencialidad respecto a sus datos sensibles.
- Fortalecimiento de capacidades respecto a oportunidades laborales.
- Insertar y acompañar en actividades generadoras de recursos económicos, entre otras.
- Flexibilizar el servicio educativo, brindar acompañamiento socioafectivo, en el marco de la tutoría y orientación educativa a las víctimas y promover una convivencia escolar libre de estigma y discriminación.

Estos servicios tienen por objetivo restituir, a la víctima de trata de personas, sus derechos fundamentales y reincorporarla a su comunidad, a fin de que pueda lograr un nuevo proyecto de vida.

a. Actuaciones y diligencias para la entrada de víctimas a cargo de las UPE según el Decreto Legislativo Nº 1297

- La UPE tienen competencia para realizar la evaluación y entrevista de NNA

durante la Etapa de evaluación de la situación de riesgo o desprotección familiar conforme al artículo 32 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1297 en el marco de sus competencias.

- Realiza acciones que incluyen: entrevista al NNA y sus familiares, visitas domiciliarias, evaluación social y psicológica, médicos legales e integral de salud, identificación a través de RENIEC y toda actuación que permita conocer la situación del NNA.
- Conforme a la tabla de valoración de riesgo aprobada con R.M N° 189-2021-MIMP, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1297, la cual se aplica en la etapa de evaluación preliminar, se determina la situación del NNA. Si se constata que el NNA es víctima de trata de personas que deviene de los cuidados parentales, será registrado como un caso de trata de personas. Por otro lado, si la situación de trata de personas no deviene de los cuidados parentales, no se valora como caso de riesgo si se encuentra alguna vulneración desde los cuidados parentales de acuerdo a la Tabla de Valoración de Riesgo, en otra tipología, se atenderá como una situación de desprotección familiar. No hay riesgo de desprotección familiar en casos de trata que provengan desde los cuidados parentales. Por otro lado, en los casos de trata de personas en NNA la UPE asume la tutela estatal cuando se trate de un caso de Desprotección Familiar de acuerdo a los criterios ya mencionados
- Cuando la niña, niño o adolescente que se encuentre bajo la tutela estatal cuente con bienes, la administración de estos es materia de pronunciamiento por el Poder Judicial en el proceso que inicie el Defensor Público asignado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- En todo momento, se tendrá en cuenta las necesidades emocionales, sociales, educativas o de otra índole, sus opiniones, preocupaciones y situación familiar del NNA.
- Por su parte el MP emite dictamen pronunciándose sobre la declaración de desprotección y escucha a NNA y a las partes del procedimiento.

b. Elaboración del Plan de Trabajo Individual con componentes de reintegración (PTI-R) en el caso de NNA

El objetivo es la elaboración e implementación del plan de trabajo individual con componentes de reintegración, dirigido a NNA afectados por el delito de trata de personas que proviene de los cuidados parentales, es la restitución de sus derechos, su recuperación y reintegración de NNA que se encuentran en desprotección familiar afectadas/os por trata de personas. Su elaboración se encuentra a cargo del MIMP.

c. Responsabilidades del MIMP en el proceso de elaboración e implementación del Plan de Reintegración Individual

En caso de NNA víctimas del delito de trata de personas desde los cuidados parentales en situación de desprotección familiar, el ente encargado es la UPE y en caso de mujeres adultas víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, es el CEM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. La DPNNA – DGNNA y la DATPS - DGCVG, remiten los informes semestrales a la CMNPTPTIM, sobre los avances de los PTI-R y PRI, respectivamente. Se debe considerar lo siguiente:

- Promover la tutela de los derechos y el acceso a los servicios de salud, educación, empleo u otros que la víctima requiera para su recuperación.
- Implementar un sistema de referencia de casos, así como su registro con fines de seguimiento.
- El CEM (víctimas adultas) o UPE (víctimas niñas, niños y adolescentes) elabora el PRI, en el caso de NNA, se elabora el Plan de Trabajo Individual con

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

componentes de reintegración.

- Elaborar el Plan de Trabajo Individual con componentes de reintegración de NNA víctimas afectadas por trata de personas y el informe de monitoreo aprobado por los operadores y operadoras de la UPE. La DPNNA del MIMP realiza el seguimiento de ambos documentos y remite un informe semestral a la CMNPTPTIM y al Fiscal a cargo del caso a través del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos.
- De ser el caso la UPE competente coordina con las Unidades de Adopción desconcentradas, para la desprotección familiar y adoptabilidad de NNA al haberse agotado las diligencias de una posible reintegración con su familia de origen. Luego de que el Poder Judicial resuelva la Desprotección Familiar Judicial y/o Adoptabilidad y se tenga la Resolución de Consentida, las UPE pueden realizar las coordinaciones con las Unidades de Adopción competentes.

d. Lugar de ejecución del Plan de Trabajo individual con componentes de reintegración

De presentarse un caso de trata de NNA que proviene de los cuidados parentales, el equipo de la UPE participa en la elaboración, implementación y monitoreo del Plan de Trabajo Individual con componentes de reintegración en el lugar donde el niño, niña y adolescente afectado (nacional o extranjera) fije su residencia.

e. Víctimas extranjeras

En caso la víctima sea extranjera existen dos opciones:

(1) Si la víctima desea residir en el Perú, debe tomarse en cuenta su condición de vulnerabilidad y otorgarle la calidad migratoria correspondiente, en coordinación con el MRE y MIGRACIONES, así como gestionar la identificación de la persona en el marco de sus competencias; previa acreditación de la situación de vulnerabilidad por ser víctima de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, considerándose los siguientes documentos:

- Oficio del Ministerio Público dirigido la Superintendencia Nacional de Migraciones, en donde solicite la regularización de la situación migratoria de la víctima, por acreditarse la condición de víctima del delito de Trata de Personas.
- Documento de Inicio de proceso y/o formalización de la denuncia por parte del Ministerio Público: Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de la jurisdicción o Fiscalía Penal o Mixta

(2) Si la víctima desea regresar a su lugar de origen, se gestiona con la representación consular del país de origen para garantizar un retorno seguro y ordenado recibiendo los servicios de reintegración hasta su retorno. En ningún caso se dispondrá el retorno de las víctimas de trata de personas a su lugar de origen si no ha sido solicitado por la víctima.

Previa acreditación, MIGRACIONES en consideración a la decisión y consentimiento de la víctima de salir del territorio nacional, otorga, en caso corresponda, la condonación de la multa por exceso de permanencia y autorización de salida y/o la regularización mediante orden de salida sin impedimento.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

En todo momento, los/las servidores/as públicos/as del Ministerio de Relaciones Exteriores y Superintendencia Nacional de Migraciones respetan el principio de no devolución del derecho migratorio.

f. Etapas de evaluación

Con el objetivo de elaborar el PRI o PTI-R el/la operador/a de los CEM/UPE o de otro servicio realiza la evaluación en tres etapas:

Evaluación individual	**Necesidades:** físicas, psicológicas, psiquiátricas, jurídicas, sociales y económicas
	Expectativas: que tienen las víctimas sobre el proceso de reintegración y la implementación del mismo a corto, mediano y largo plazo.
	Motivaciones: personales de ingreso al proceso de reintegración.
Identificación de los servicios del Estado disponibles	En base a las características individuales de las víctimas y de las particularidades de su caso (edad, sexo, educación, nivel educativo, experiencia laboral, discapacidad, estado de salud, trastorno, riesgo social, origen étnico, cultura, lengua originaria, diversidad lingüística)
Evaluación situacional	Servicios disponibles: En el lugar que la víctima eligió residir.
	Situación particular: En el grupo de residencia elegida. Evaluar si el lugar de residencia elegida por la persona afectada por el delito de trata se puede desarrollar actividades generadoras de ingresos, educacionales y de otra índole para su desarrollo personal y evitar ser captada nuevamente.

g. Contenido del PRI o PTI-R

El PRI (adultos/as) o PTI-R (NNA) debe ser elaborado por escrito, entre la persona afectada por el delito de trata y el/la operador/a cargo del plan de reintegración. Aborda los siguientes aspectos sin que esta lista sea exhaustiva:

- Salud mental, física y psicológica
- Seguridad
- Alojamiento temporal (HRT en caso de adultos y CARE o CAR en caso de NNA)
- Asesoría Legal
- Acceso, permanencia y culminación educativa
- Formación de habilidades para el empleo (talleres formativos, capacitaciones, etc.; excepcionalmente en los casos de NNA, se verá de acuerdo a cada caso).
- Fortalecimiento de habilidades y capacidades para el trabajo (en los casos de NNA, se verá de acuerdo a cada caso).
- Reinserción familiar o social.

De acuerdo con los servicios brindados de manera inmediata, los sectores llamados a coordinar con los equipos especializados del MIMP son: MINSA, MP, MINEDU, RENIEC, MIGRACIONES, MINJUSDH, MTPE, MININTER, Gobiernos Regionales y Locales (DEMUNAS)[71].

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[71] Conforme al cuadro de elaboración propia de la página 35.

La DPNNA - DGNNA, remite un informe semestral a la CMNPTPTIM, de los avances de los PTI-R. Asimismo, realiza asistencia técnica a los servicios de atención sobre el proceso de reintegración de personas menores de edad afectadas/o por trata de personas, en el ámbito nacional.

Al ser casos de NNA, se remitirían solamente los avances de los PTI – R, en tanto no se implemente otro servicio encargado de elaborar el PRI para NNA afectados por trata de personas con referentes familiares.

La DATPS - DGCVG remite un informe semestral a la CMNPTPTIM, de los avances de los PRI. Asimismo, realiza asistencia técnica a los servicios de atención sobre el proceso de reintegración de personas adultas víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, en el ámbito nacional.

h. Servicios e instituciones involucradas en la reintegración de la persona afectada por el delito de trata de personas

Ministerio de Salud/DIRESA/GERESA/DIRIS/IPRESS

- Fortalecer el sistema de referencia y contra referencia para las IPRESS de los tres niveles de atención.
- Afiliar en el Seguro Integral de Salud a las víctimas y familiares que no cuenten con seguro de salud, conforme los requisitos de Ley.
- Elaborar un plan de tratamientos sugeridos en coordinación con el MIMP y la persona afectada. Incluye el Plan de Atención Individualizada y/o Plan de Continuidad de Cuidados y Rehabilitación según las normas técnicas, pautas y procedimientos establecidos.
- Brindar atención con la celeridad requerida, en especial en casos de urgencia o cuando por necesidad procesal se requiere la participación de la persona afectada por el delito en el proceso.
- Realizar acciones de seguimiento a través de las citas y consejería, así como acompañamiento psicosocial en las IPRESS de los tres niveles de atención.

En el caso de NNA

- La atención de salud debe ser brindada por profesional médico y no médico capacitado para la atención a NNA, así como por personal técnico y auxiliar sensibilizados.
- Los Módulos de atención al Maltrato Infantil y adolescente en Salud (MAMIS) brindan atención diferenciada a NNA para su recuperación física y psicológica.

Policía Nacional del Perú

- Todo HRT/CEM/CAR/CARE que atienda víctimas deben mantener contacto directo con las comisarías, serenazgo u otra institución localmente reconocida que brinde seguridad.
- Evaluar la gestión de riesgo que implica prevenir y controlar posibles eventos que pongan en peligro a las víctimas.

En el caso de NNA

- Se debe garantizar la seguridad de NNA y sus familias. Debe resguardárseles incluso de los familiares, u operadores, que, aun siendo bien intencionados, pueden exponerlos a riesgo.
- Se recomienda que el personal de seguridad no tenga contacto permanente con NNA puesto que puede interferir en las atenciones y las actividades cotidianas de NNA.
- Respetar la identidad y confidencialidad de los datos de NNA. Está prohibido

cualquier tipo de filtración.

En el caso de NNA

- Brindar información clara y objetiva sobre las opciones en los procesos de familia.
- Hacer seguimiento continuo del caso, solicitar la reparación civil correspondiente entre otras acciones legales y mantener informada a la persona afectada.
- Tratándose de víctimas menores de edad, el defensor público de víctimas asume la representación legal para el proceso penal y podrán presentar la correspondiente solicitud de constitución en actor civil.

Ministerio de Educación/DRE/UGEL/II.EE.

- Promover la inscripción en el concurso de becas educativas en la modalidad que corresponda a becas especiales.
- Facilitar una atención prioritaria y preferente para la inserción y reinserción en el sistema educativo de la persona afectada por el delito de trata de personas de acuerdo con la normativa vigente.
- Las II.EE. deben aplicar la prueba de ubicación a las personas afectadas que no puedan acreditar el grado de estudio, en la educación básica. La prueba debe corresponder al grado inferior al que corresponde la matrícula, se aplica a estudiantes de siete a más años, esta evaluación es un requisito para acceder a la matrícula al grado que le corresponde según su edad normativa.
- Los Centros de Educación Técnico-Productiva pueden establecer alianzas estratégicas y/o convenios interinstitucionales que permitan la dotación de materiales y/o insumos y/o implementación de acciones que favorezcan el acceso, la permanencia y egreso de las personas afectadas por el delito de trata de personas para que puedan estudiar en esta modalidad formativa, de acuerdo con la normatividad vigente que las regula.
- Insertar a la víctima en las instituciones educativas próximas al lugar de residencia elegido por la persona afectada.
- Flexibilizar el servicio educativo a las y los estudiantes víctimas, asegurando que, en la oportunidad correspondiente, se brinden los espacios de aprendizaje y las facilidades para la evaluación que se hayan podido perder debido a la inasistencia.
- Brindar el acompañamiento socioafectivo a la estudiante víctima, incluyendo a su familia, en el marco de la tutoría y orientación educativa.
- Promover una convivencia escolar libre de cualquier situación de estigma y discriminación contra las y los estudiantes víctimas.

En el caso de NNA

- En los casos de desprotección familiar, los NNA deben ser reinsertadas/os en instituciones educativas aledañas al CAR/ CARE.
- Los operadores y operadoras realizan evaluaciones psicológicas y de las capacidades académicas de NNA.
- El servicio de tutoría dirigido a las víctimas debe ser brindado por docentes.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

- Brindar información de oportunidades laborales, acercamiento empresarial, bolsa de trabajo, asesoría para la búsqueda de empleo.
- Brindar orientación laboral a personas extranjeras afectadas por el delito de trata de personas.
- Fijar metas a mediano y largo plazo y desarrollar actividades que generen ingresos para la persona afectada.
- Promover la inserción en el mercado laboral de los grupos vulnerables.

- Suscribir convenios con empresas privadas con el fin de generar puestos de trabajo para las víctimas.
- Brindar capacitación laboral, promoción del autoempleo y certificación de competencias laborales, a aquellas personas afectadas por el delito de trata de personas, que les permita incrementar sus niveles de empleabilidad.

En el caso de NNA

- De manera excepcional, si la situación lo amerita y sea en beneficio del NNA, podrá ingresar a los programas o proyectos de formación laboral.
- Las/os adolescentes que se encuentren en los CAR pueden ingresar a los mencionados programas y proyectos del MTPE, previa autorización de sus padres o tutores.
- Las autorizaciones para adolescentes entre 14 y 17 años deben ser realizadas por los padres o tutores ante el MTPE.

Otras instituciones involucradas en el proceso de reintegración

Ministerio Público

- UDAVIT: Realiza el seguimiento de las medidas de protección e informa al fiscal si considera que deba modificarse o dejar sin efecto.
- UDAVIT: Participa en diligencias específicas de acuerdo con las disposiciones del fiscal, así como en las diligencias de protección especial, en el marco de sus competencias.

Poder Judicial

- En aquellos lugares en los que la UPE del MIMP no asume competencia en los procedimientos por desprotección familiar; los Juzgados de Familia o mixtos, ejecutan y supervisan el cumplimiento de las medidas de protección otorgadas a NNA en situación de riesgo o de desprotección familiar; y en ese marco, pueden variarlas.
  En los lugares en los la UPE del MIMP implementa y hace seguimiento de las medidas de protección, el Juzgado de Familia o Mixto actúa a pedido de este para ejecutar su decisión si es necesario y está en el marco de sus competencias.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

- Garantizar, por medio de instructivos, la obtención del documento nacional de identidad (DNI) de forma gratuita y trato preferencial. Además, garantizar la obtención del DNI en los casos de rectificación judicial.
- Facilitar a las agentes persecutores/as del delito, el acceso a la base de la información de la RENIEC para la identificación de NNA y adultos víctimas de trata de personas.

Superintendencia Nacional de Migraciones

- Garantizar la dispensa de multas, tasas y/o exoneración de requisitos para el otorgamiento de la Calidad Migratoria Especial Residente, en caso se acredite la situación de vulnerabilidad por la causal de víctima del delito de Trata de Personas.
- Coordinar con el MRE el otorgamiento de una calidad migratoria a la víctima del delito de Trata de Personas.
- Emitir el carné de extranjería correspondiente, en caso el MRE reconozca la condición de Refugiado u otorgue la Calidad Migratoria correspondiente, a favor de las víctimas del delito de Trata de Personas.

  En el caso de refugiados el documento de viaje se tramita a través de la CEPR y en el caso de que no sean refugiados a través de la Dirección General de

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del MRE.

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

- Coadyuvan en el proceso de inserción de las personas afectadas por el delito de trata de personas en los programas sociales[72] que colaboren en su proceso de reintegración vinculados con los servicios de salud, educación, trabajo y protección antes mencionados.

Gobiernos Regionales

- Implementar servicios públicos y locales, programas sociales, políticas y servicios de reintegración para la atención de personas por el delito de trata de personas en el marco de sus competencias[73].
- Crear y gestionar Hogares de Refugio Temporal especializados y otros servicios que brinden protección y albergue durante el proceso de reintegración de acuerdo al marco normativo[74]. Así como también, Centros de Acogida Residencial especializados en la atención de NNA, principalmente, en aquellos departamentos donde no se cuenta con este servicio.

Gobiernos Locales

- Facilitar la obtención de la partida de nacimiento de la persona afectada por el delito a fin de garantizar su identidad.
- Promover programas de reintegración, tutorías educativas o actividades recreativas donde puedan ser incluidas las personas afectadas.
- Acudir ante el llamado de las/los responsables de las personas afectadas, custodiar y realizar rondas periódicas en donde resida la persona afectada, a través del serenazgo.
- Crear y gestionar Hogares de Refugio Temporal especializados, CARE y otros servicios que brinden protección y albergue durante el proceso de reintegración de acuerdo al marco normativo[75]. Así como también, Centros de Acogida Residencial especializados en la atención de NNA, principalmente, en aquellos departamentos donde no se cuenta con este servicio.

i. Seguimiento y monitoreo del Plan de Reintegración Individual y del Plan de Trabajo Individual con componentes de reintegración

El seguimiento y monitoreo del Plan de Reintegración Individual se realiza de la siguiente manera:

a. Se realizarán coordinaciones respectivas con las instituciones involucradas en el Plan de Reintegración Individual, por ejemplo, con el MININTER para que las comisarías básicas presten auxilio inmediato.	**b.** Se acompañará y dará seguimiento a la ejecución del Plan de Reintegración Individual de las personas afectadas. La/el profesional del CEM (víctimas adultas de trata de personas con fines de explotación sexual) /UPE (víctimas NNA de trata de personas) del MIMP a cargo acompañará a las consultas,

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[72] Guía de elaboración del Plan de Reintegración Individual para Personas Afectadas por el Delito de Trata de Personas, Primera Edición, noviembre 2019, página 76

[73] ibídem, página 78.

[74] Artículo 27 de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

	exámenes, el tratamiento médico, las citas de consejería, entre otros, a fin de brindarles contención emocional. Este proceso es paulatino se llevará a cabo hasta que la víctima recobre su autonomía. En algunos casos se recurre a las redes de soporte familiar. En el caso de la UPE es Plan de Trabajo individual con componentes de reintegración.
c. Las/los operadoras/es de los servicios involucrados en la reintegración elaborarán un informe bimestral de los avances del Plan de Reintegración de cada una de las personas afectadas y lo remitirán a las/os responsables del caso (CEM/UPE)	**d**. Las/los operadores/as del CEM remitirán un informe trimestral o semestral al Programa Nacional AURORA, el cual, se remitirá a la DGCVG para el reporte de todos los casos de reintegración. En los casos de NNA, se informará a la DGNNA. En el caso de NNA el informe trimestral se remite a la DGNNA y ellos a su vez como titular ante CMNPTPTIM consolida el informe de personas atendidas a ser remitido a la comisión.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

Flujograma N° 4: Proceso de reintegración de víctima de trata de personas

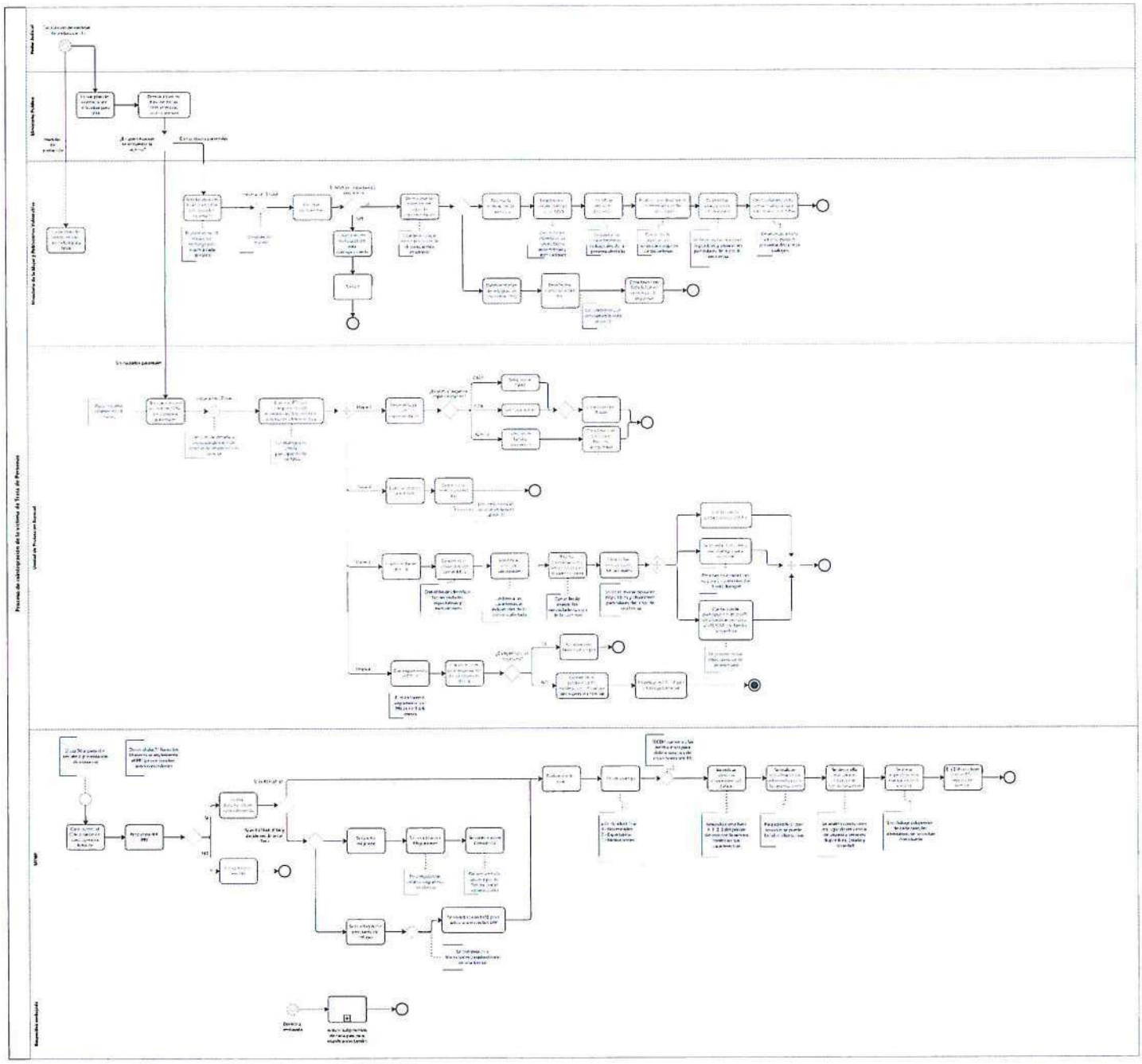

MINISTERIO DEL INTERIOR
V°B°
D.G.S.D.

3.3. Persecución, fiscalización y sanción del delito de trata de personas

La trata de personas constituye un delito grave contra la dignidad y los derechos humanos de las personas, que afecta la propia seguridad de los estados, por su vinculación con el crimen organizado, así como con delitos transnacionales y conexos (lavado de activos, tráfico ilícito de migrantes, corrupción de funcionarios, delitos contra la fe pública, entre otros).

El delito de trata de personas tiene los siguientes delitos conexos contemplados en el Código Penal:

1. Trata de delito de trata de personas: 129-A (tipo base)
2. Trata de delito de trata de personas: 129-B (formas agravadas).
3. Explotación sexual: Art. 129-C
4. Promoción o favorecimiento de la explotación sexual: Art. 129-D
5. Cliente de la explotación sexual: Art. 129-E
6. Beneficio por explotación sexual: Art. 129-F
7. Gestión de la explotación sexual: Art. 129-G
8. Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes: Art. 129-H
9. Promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes: Art. 129-I
10. Cliente del adolescente: Art. 129-J
11. Beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes: Art. 129-K
12. Gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes: Art. 129-L
13. Pornografía infantil: Art. 129-M
14. Publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes: Art. 129-N
15. Esclavitud y otras formas de explotación: Art. 129-Ñ
16. Trabajo forzoso: Art. 129-O
17. Delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos: Art. 129-P

De materializarse su finalidad, la trata de personas se presentará en concurso de delitos con las distintas formas de explotación tipificadas como delitos que prevé el capítulo II del Título I-A del Código Penal, como la explotación sexual de personas adultas; la explotación sexual de NNA; la esclavitud; el trabajo forzoso; y, el tráfico de órganos y tejidos humanos.

El Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú son los responsables de la investigación criminal, actuando como un binomio sólidamente unido para el esclarecimiento de los hechos, preservando la identidad de sus roles institucionales.

Las acciones de inteligencia forman parte del trabajo articulado para la prevención y persecución del delito de trata de personas y constituye un factor clave en el diseño de una investigación proactiva. En esa línea, es necesario que los órganos de inteligencia del Sector Interior (la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior y la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú) se encuentren facultados para realizar las acciones y medidas necesarias para la persecución de este delito, debiendo tener un trabajo articulado con el Fiscal de Trata y la Policía Especializada, tomando en consideración que los elementos clave para que opere la

organización o empresa criminal destinada a realizar actividades de trata es la existencia de patrimonios ilícitos y la corrupción, generando una grave afectación a los derechos fundamentales."

El fiscal, como titular del ejercicio de la acción penal, conduce desde su inicio la investigación de los delitos de trata de personas y de explotación en sus distintas formas, con el apoyo técnico y coordinación de la DIRCTPTIM PNP y las áreas especializadas existentes en los departamentos del país, en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes.

Asimismo, las instituciones con competencias de fiscalización y supervisión de actividades y servicios deberán articular con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público la información de presuntos casos de trata de personas que se identifiquen en el cumplimiento de sus funciones, asimismo coordinarán la realización de operativos preventivos contra el delito de trata de personas, a nivel nacional.

En este trabajo articulado entre el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y las instituciones fiscalizadoras, se debe tener presente que la proactividad de la investigación permite optimizar la obtención de la prueba de los delitos de trata y explotación de personas y demás delitos conexos, a través del uso coordinado de los actos especiales de investigación, sin depender necesariamente del testimonio de las víctimas.

Es importante señalar que, durante la recepción de las denuncias, las investigaciones, procesos penales y administrativos, las víctimas tienen derecho a:

- Ser informadas/os de sus derechos
- A la opinión
- A ser escuchado/a
- A la representación legal de un defensor público

Asimismo, los actores responsables de la fiscalización del delito de trata de personas deben derivar oportunamente los posibles casos de trata de personas a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, sin perder de vista las sanciones administrativas a las que hubiere lugar.

A continuación, se presenta en los Cuadros 3 y 4, los principales actores del eje de persecución y fiscalización del delito de trata de personas.

Cuadro 3: ACTORES DE PERSECUCIÓN
· **Policía Nacional del Perú,** a través de: - Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes DIRCTPTIM - Unidades especializadas de investigación de Trata de Personas de las regiones y frentes policiales - DIVINCRI - DEPINCRI - División de Investigación de Delitos de Alta Tecnología (DIVINDAT) - Comisarías.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

· **Ministerio Público**, a través de: - Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas - Fiscalías contra el Crimen Organizado en los distritos fiscales donde no haya fiscalías especializadas - Fiscalías provinciales penales. - Fiscalías Mixtas
· **Poder Judicial**, a través de Juzgados y Salas penales

Cuadro 4: ACTORES DE FISCALIZACIÓN
· Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL
· Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN
· Superintendencia Nacional de Migraciones
· Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Dirección General de Fiscalizaciones y Transportes
· Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
· Gobiernos Regionales y Locales, a través de los órganos encargados de la fiscalización de actividades y servicios

Cabe señalar que para el presente eje la investigación proactiva representa un modelo de proceso penal que responde mejor a los enfoques de género, del trauma y centrado en la víctima, pues permite que el sistema penal sea más eficiente en la sanción de los delitos y en la protección de las víctimas. Así, a través de información de inteligencia, el Fiscal especializado en delitos contra la trata de personas, toma conocimiento del lugar(es) donde se viene desarrollando una de las conductas como la captación, transporte, traslado, acogida, recibimiento o retención a otro, con fines de explotación, dispone la aplicación de las técnicas especiales de investigación para identificar a las víctimas e individualizar a los autores y partícipes, obtener evidencias del delito, identificar los patrimonios ilícitos, y cuanto se tenga la información suficiente, proceder, previa autorización judicial, a los allanamientos, registros, incautaciones y detención de los autores.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

Gráfico N° 1: Modelo de investigación proactiva

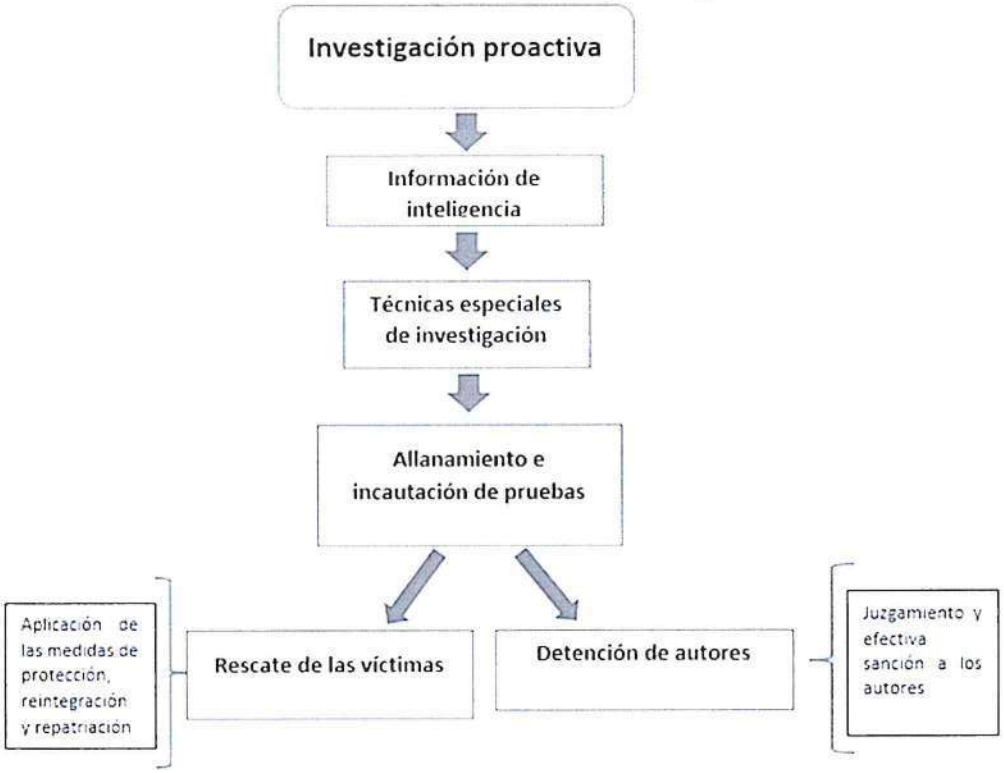

Asimismo, se han identificado cuatro acciones claves en el eje de persecución, en donde se requiere actuación y articulación directa entre los sectores involucrados.

3.3.1. Detección y derivación de presuntos casos de trata de personas

- Las personas o instituciones que toman conocimiento de un caso de trata de personas recibirán los datos de identificación de la víctima e información que esta brinde espontáneamente, debiendo derivarla inmediatamente a la PNP y/o al MP, bajo responsabilidad funcional.

- En caso de que el CEM conozca de un posible caso de trata de personas, enviará un informe detallado si la víctima fue sometida a explotación sexual conforme a su protocolo de actuación con las comisarías.

3.3.2. Procedimiento para el registro y atención de casos de trata de personas

- Luego de consignada la denuncia, la PNP deberá registrar el hecho en el sistema informático[76] respectivo que informará en tiempo real a la Unidad Especializada de Investigación de trata de personas (a nivel de los Frentes y Regiones Policiales), y a la Dirección Contra la trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes DIRCTPTIM.
- La CUD 1818 comunicará de manera inmediata los presuntos casos de trata de personas a la DIRCTPTIM PNP, así como a la Unidad especializada de investigación de trata de personas de la Región o Frente Policial, en la que se haya producido la denuncia.
- El MP registrará el caso en el sistema informático respectivo.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[76] Se refiere a las diversas plataformas empleadas por la Policía Nacional del Perú, a nivel nacional, para el registro de información relacionada con un hecho delictivo (SIDPOL, SIRDIC, entre otros https://sistemaspnp.com/)

- El PJ registrará la información de procesos judiciales y condenas en el tema de trata de personas.
- SUNAFIL registra en el SIIT las acciones o intervenciones que en el marco de sus funciones realiza.
- Todas las instituciones públicas o privadas que tomen conocimiento de denuncias de presuntos casos de trata de personas contarán con sistemas de registro que cuente con criterios consensuados.
- La información consolidada de cada sistema de registro será remitida anualmente a la Secretaría Técnica de la CMNPTPTIM, la cual incluirá la información en el informe país previsto en la Ley N° 29918.
- En todo momento, la víctima debe ser tratada con respeto y profesionalismo, atendiendo sus necesidades y preocupaciones mientras se encuentre en el procedimiento de denuncia y/o registro.

MINISTERIO DEL INTERIOR
V°B°
D.G.S.D.

Flujograma N° 5 – Proceso de Denuncia de Víctima o Tercero

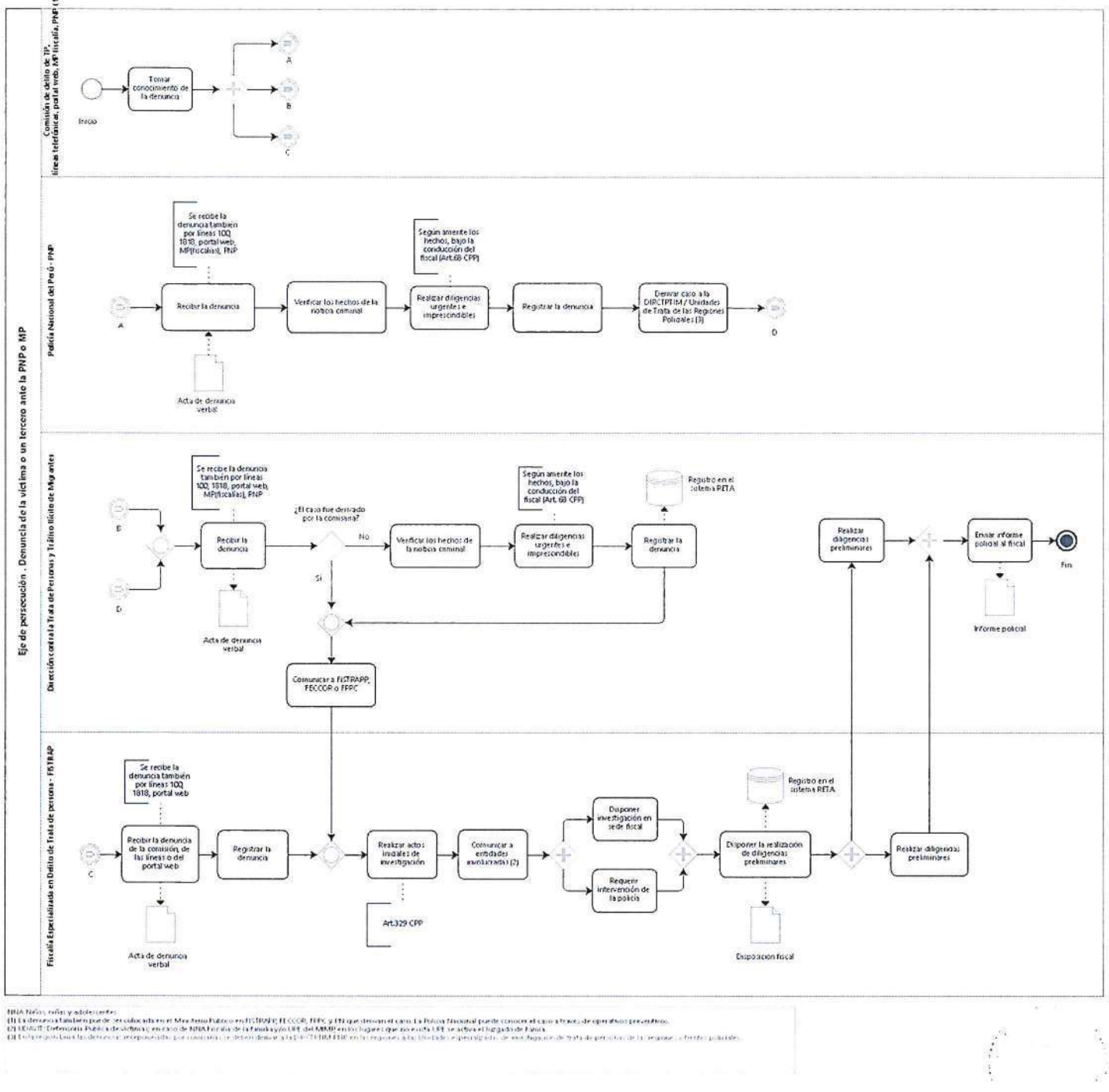

NNA: Niños, niñas y adolescentes.
(1) La denuncia también puede ser colocada en el Ministerio Público en FISTRAPP, FECCOR, FPPC, y PNP que derivan el caso. La Policía Nacional puede conocer el caso a través de operativos preventivos.
(2) UDAVIT: Defensoría Pública de víctimas; en caso de NNA Fiscalía de la Familia y/o UPE del MIMP en los lugares que no exista UPE se activa el Juzgado de Familia.
(3) En los casos donde la denuncia se presente directamente a la DIRCTPTIM EIM en los lugares que las Unidades especializadas de trata de personas de las regiones policiales.

3.3.3. Planificación de operativos de rescate:

- Si la denuncia es presentada de forma verbal o escrita directamente al MP, el fiscal coordinará con la UDAVIT y/o UPE según corresponda, disponiendo, de ser el caso, las medidas de protección y abordaje urgente, con el CEM o con el Servicio de Atención Urgente o con la Estrategia Rural o el Servicio de Atención Rural para el abordaje integral en el marco de sus competencias, de ser el caso. Si la víctima es extranjera, se coordinará con Migraciones para identificarla y, de considerarlo conveniente, porque así lo amerita el caso, se otorgará la calidad migratoria correspondiente a través del MRE.
- El personal policial recibirá la denuncia de un tercero, y de tratarse de un

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

testigo, brindará la protección necesaria. La entrevista procurará obtener los datos relevantes que servirán para la ejecución del operativo de rescate. El personal policial deberá realizar la entrevista a la víctima en presencia del Fiscal conforme a su Protocolo de Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas[77].

- Se coordinará con las IPRESS del MINSA/GORES ante la posibilidad de que las víctimas necesiten atención médica urgente.
- En caso las víctimas se encuentren en situación de trata de personas, la PNP en coordinación con el MP, planificará el operativo de rescate siguiendo las siguientes etapas:
  - Recepción de la denuncia y registro de datos
  - Elaboración de notas informativas
  - Comunicación inmediata al MP
  - Acciones de inteligencia

En caso de víctimas de trata peruanas en el extranjero, la Oficina Consular coordinará con la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional del MRE para informar a la CMNPTPTIM y, de ser necesario, a la Oficina de Cooperación Judicial, Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, a fin de que se cubran las necesidades de la víctima y se coordine su repatriación, de ser el caso.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[77] Resolución Ministerial N° 0430-2016-IN (2016) *Protocolo de Policía Nacional del Perú para la protección y atención a víctimas y testigos de trata de personas.* Policía Nacional del Perú. Pág.54 [Recuperado de: https://web.policia.gob.pe/normas_legales/Protocolo_Trata%20de%20Personas%20por%20la%20PNP.pdf]

Flujograma N° 6 – Operativo con Plan de Rescate

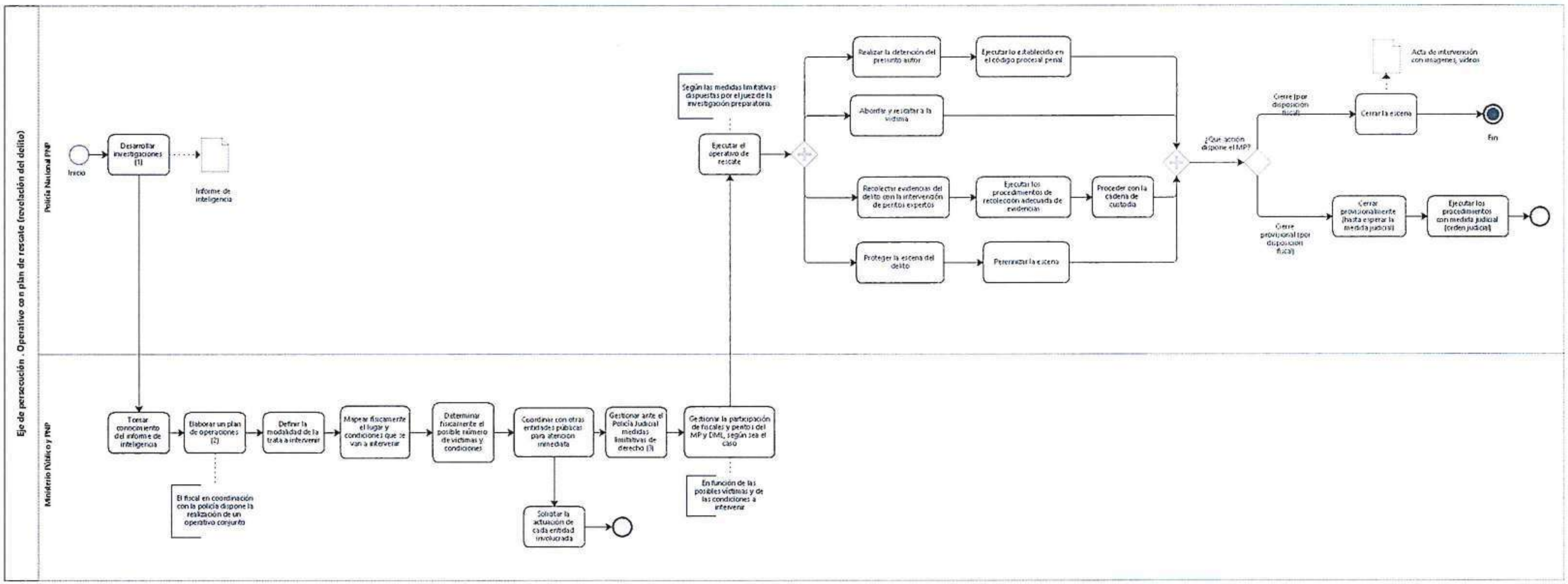

(1) La labor de inteligencia previa está dada por la realización de vigilancia, observaciones y otras técnicas especializadas; todo esto en función de las conductas típicas de la trata.

El Artículo 68-A del CPP (Decreto Legislativo 1307) señala el Operativo de revelación del delito: *"1. Ante la inminente perpetración de un delito, durante su comisión o para su esclarecimiento,* ***el fiscal, en coordinación con la Policía, podrá disponer la realización de un operativo conjunto*** *con la finalidad de identificar y, de ser el caso, detener a sus autores, el que deberá ser perennizado a través del medio idóneo, conforme a las circunstancias del caso. 2. Para el operativo el fiscal podrá disponer la asistencia y participación de otras entidades, siempre que no genere un riesgo de frustración".*

(2) Elaborar un plan de operaciones le corresponde a la Policía. La policía elabora el plan operativo de intervención según modalidad de trata y coordina su ejecución con el Fiscal. Este plan debe contener la apreciación de situación y de riesgo, situación y ubicación de la(s) víctima(s), mapeo y condiciones del lugar a intervenir, determinar fiscalmente al o los presuntos autores entre otros. Todo ello producto de las acciones de inteligencia u otras (observación, vigilancia y seguimiento). Así como en ese contexto se determina los equipos policiales de intervención (personas) y peritos.
(3) Las medidas limitativas de derecho considera: allanamiento, detención preliminar, entre otros.

3.3.4. Operativos en flagrancia

- El Personal policial contactará inmediatamente con el MP para garantizar la presencia de un fiscal especializado, fiscal en lo penal, de turno o mixto. Asimismo, se podrán realizar las diligencias necesarias para asegurar medios probatorios, de ser el caso de urgencia[78], que serán posteriormente convalidadas por el MP.
- El personal policial se encargará del traslado y retorno de la víctima rescatada con las medidas de protección adecuadas por los equipos especiales. Es importante que las víctimas no sean trasladadas junto con los tratantes hacia la dependencia policial.
- El personal policial, en compañía de UDAVIT, cubrirá las necesidades básicas de la víctima, atención médica de urgencia y darán acompañamiento a la víctima en su traslado y retorno a la IPRESS más cercano.
- En caso, el denunciante o víctimas rescatadas sea persona con discapacidad o hable un idioma distinto al castellano se coordinará para garantizar las condiciones de accesibilidad, el otorgamiento de ajustes razonables y, de ser el caso, solicitará un intérprete de lengua de señas peruana, y/o traductor.
- Por otro lado, la obligación de incoar un proceso inmediato por parte del fiscal resulta distinta de la obligatoriedad de aplicar el proceso inmediato, pues con la incoación, el caso se somete a un control público de flagrancia delictiva, quedando a disposición del Juez determinar su procedencia si visualiza que se está ante un caso fácil, esto es, que no requiere mayor actividad investigativa y se encuentra expedito para la realización del juzgamiento.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[78] Ver Artículo 67 del Nuevo Código Procesal Penal.

Flujograma N° 7 – Operativo sin Plan de Rescate (en flagrancia)

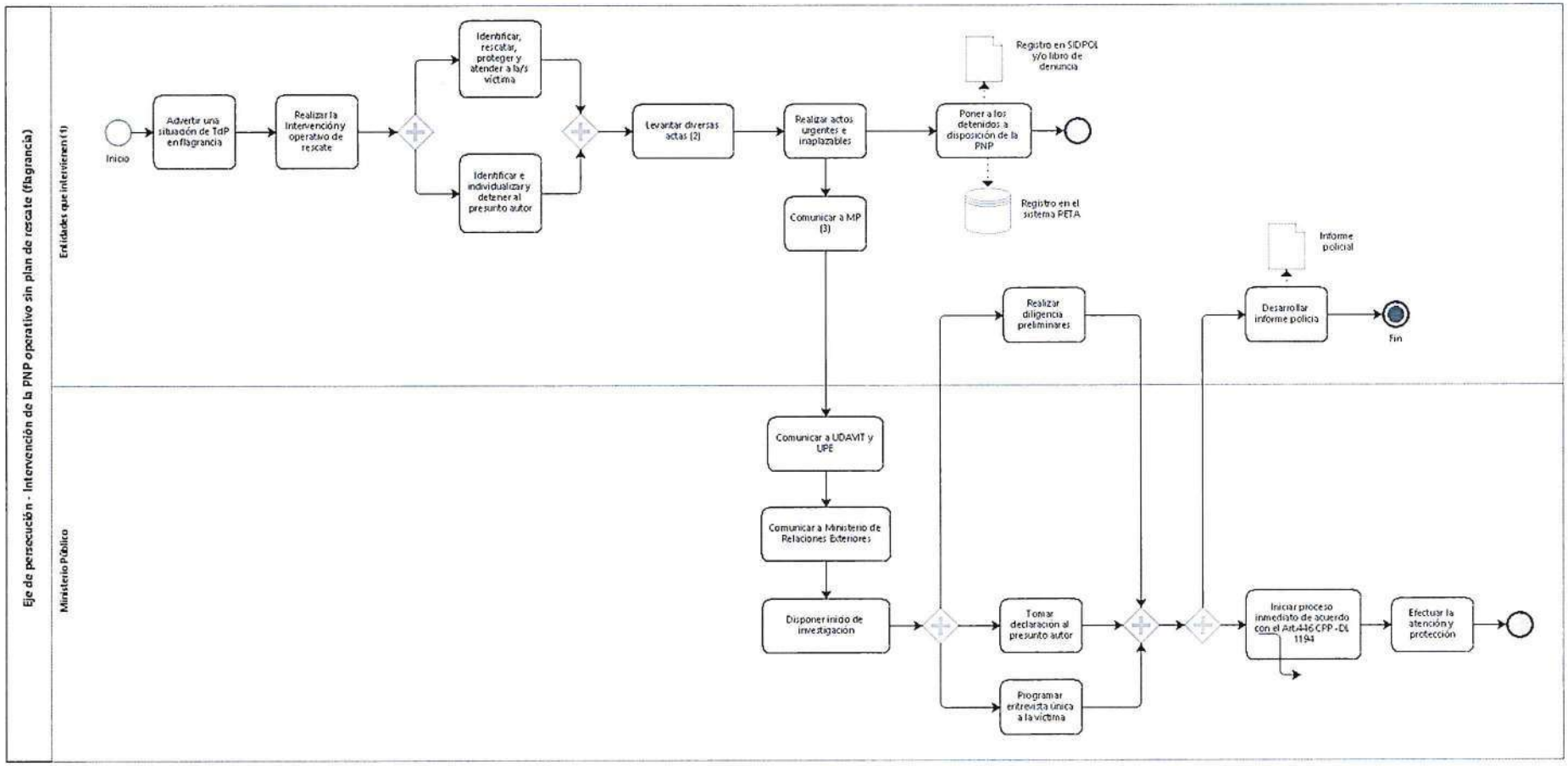

(1) Las unidades policiales que intervienen en flagrancia son las Comisarías, DIVISTRAPOL, DIRINCRI, DIRINPOL y Unidades Especializadas a nivel nacional y la DIRCTPTIM
(2) Descripción de la situación, datos generales del presunto autor del inmueble intervenido y objetos encontrados
(3) Comunicar a la FISTRAP, FECCOR o fiscalía provincial penal corporativa
(4) Solamente al identificar que el delito esta relacionado con el uso de TICs

En el caso, de NNA, la PNP, el MP y el MIMP coordinarán conjuntamente, para asegurar la presencia de un equipo especializado de la UPE, en las instalaciones de la misma quienes esperan el traslado del NNA para su protección. Cuando corresponda, el fiscal del caso incorporará a las víctimas adultas y víctimas NNA al programa de protección de víctimas y testigos.

En caso de que la víctima adulta no quiera ser conducida la dependencia policial, se procurará como mínimo cubrir sus necesidades básicas e informarle de sus derechos fundamentales y servicios disponibles de atención y protección sin generar expectativa en las víctimas de servicios que posteriormente no pudieran ser brindados.

Ante la necesidad de elaborar una pericia de acreditación de la situación de vulnerabilidad conforme a lo establecido en el artículo 68 inciso m, del Nuevo Código Procesal Penal, corresponde reunir cuanta información adicional de urgencia permita la criminalística para ponerla a disposición del Fiscal a cargo del caso, quien dispondrá se solicite al Instituto de Medicina Legal en base al Protocolo para la Acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas, el requerimiento de determinación de los factores de vulnerabilidad de las víctimas señalando la calidad de urgente y disponiendo la presencia de un traductor y/o interprete en el caso que las víctimas hablen otra lengua.

En todo momento, el MP, la UDAVIT y la PNP garantizarán que las personas con discapacidad cuenten con las condiciones de accesibilidad y accedan a los ajustes razonables que requieran, para garantizar su participación y comunicación durante todas las diligencias y procedimientos

3.3.5. Acciones del MP en coordinación con la PNP:

El MP, a través de las fiscalías especializadas en delitos de trata de personas asume la conducción de la investigación. Por su parte, la Policía Nacional del Perú en cumplimiento de su finalidad de prevenir, investigar y combatir la delincuencia, practica la investigación material del delito, a fin de esclarecer los hechos, individualizar al autor o autores y recabar los elementos materiales probatorios[79]. Se realizarán las siguientes acciones coordinadas:

- Verificar el dominio de los bienes muebles o inmuebles de posible uso en el proceso del delito.
- Obtener información sobre el flujo de personas, horarios, rutas u otra información necesaria que permita la identificación e individualización de las personas que participan en el proceso del delito, producidas por la inteligencia policial.
- Recabar información sobre el número de personas, el movimiento interno, la nacionalidad, la edad y el género de las posibles víctimas, que permitan evaluar la necesidad de contar con la participación de otras instituciones públicas al momento de la intervención y rescate de las víctimas.
- Impulsar la ejecución de las medidas de coerción procesal, de carácter personal o real, así como las medidas de restricción de derechos para lograr los fines de esclarecimiento del proceso, solicitando la correspondiente decisión del juez de investigación preparatoria.
- Impulsar las técnicas especiales de investigación necesarias para cumplir

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[79] Manual para el Desarrollo del Plan de Investigación. Ministerio Público - Policía Nacional del Perú. [Recuperado de: https://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3534_mp__manuales.pdf]

con los fines de la investigación.

- La información, indicios o elementos de convicción acopiada durante las diligencias preliminares, además de fundamentar la formalización de la denuncia o investigación preparatoria, servirán para la evaluación de riesgo y planificación del proceso de intervención por parte del MP

a) *MP desarrolla las siguientes acciones, en el operativo de rescate de víctimas de trata de personas*

- Separa a las víctimas de los investigados (tratantes, clientes).
- Cuando las instituciones sectoriales no participen del operativo, de conocido el caso, el Ministerio Público pondrá de conocimiento de manera inmediata los hechos a las instituciones sectoriales, como la SUNAT, MTPE, SUNAFIL[80], MTC y las que correspondan, a fin de evaluar la factibilidad de las sanciones incurridas por los administrados, según corresponda. Hace lo propio con los Gobiernos Locales para la imposición de medidas administrativas de clausura temporal o definitiva de los establecimientos, entre otras.

b) *Operativos conjuntos preventivos*

- Las instituciones encargadas de realizar acciones de inspección y fiscalización de actividades y servicios en las que existe riesgo de producirse el delito de trata de personas coordinan con la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público operativos conjuntos de prevención, a nivel nacional.
- Estos operativos son inopinados y durante su realización se entrega material informativo sobre el delito de trata de personas a las personas que realizan las actividades y prestan servicios, así como a los usuarios.
- En el caso de detectarse un presunto caso de trata de personas, la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público coordinan la investigación, así como la atención y protección de las víctimas.
- La Policía Nacional del Perú y la Superintendencia Nacional de Transportes, SUNAFIL, DIRCETUR y demás instancias administrativas, coordinarán la ejecución de operativos de fiscalización del transporte urbano e interprovincial, especialmente enfocado en NNA y sus acompañantes.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

[80] En el caso de SUNAFIL, la Inspección del Trabajo es el servicio público encargado de vigilar permanentemente, el cumplimiento de las normas de orden sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, así como de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, orientar y asesorar técnicamente en dichas materias, esto de conformidad con el Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo.

Flujograma N° 8 – Operativos preventivos

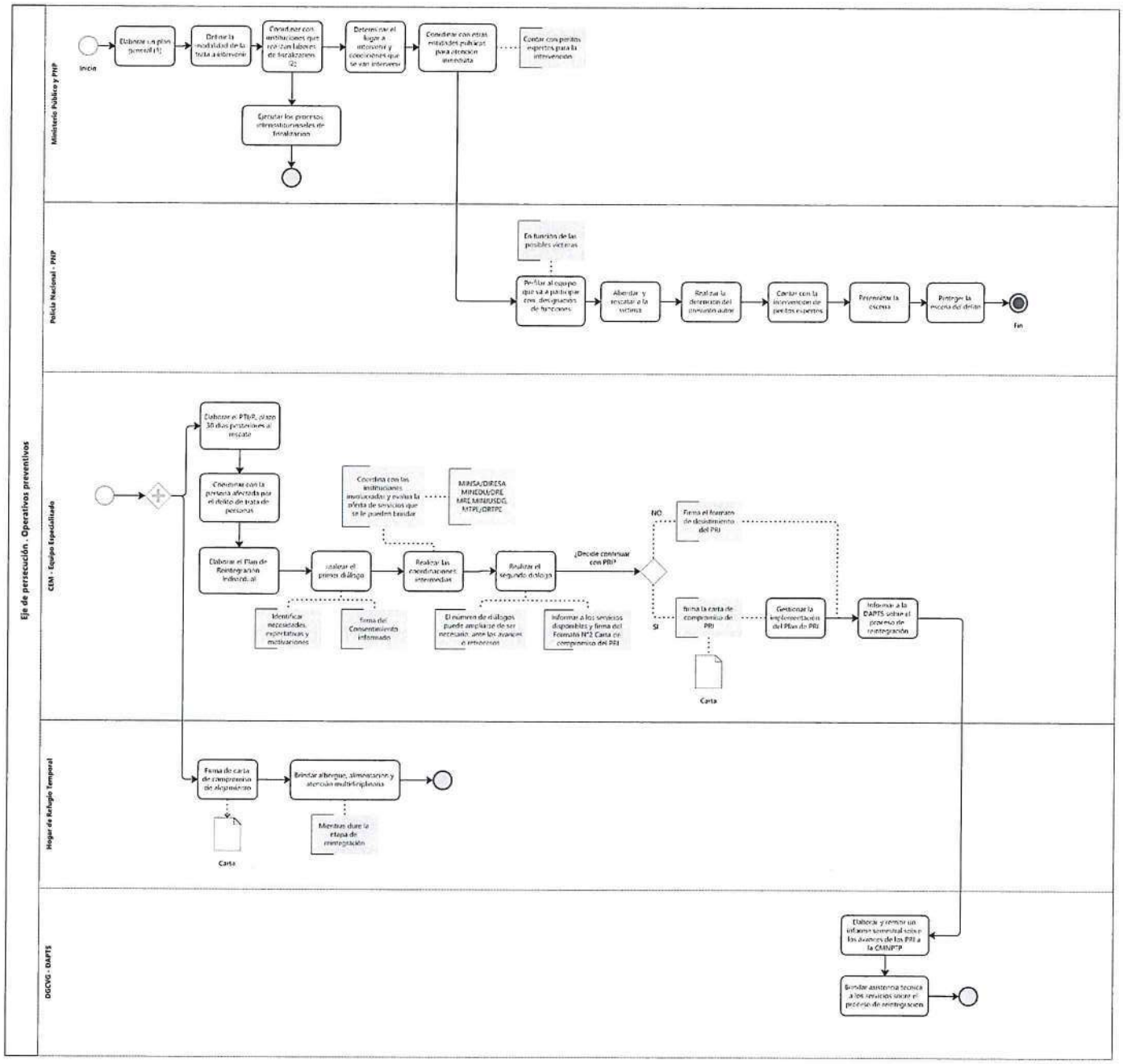

(1) Profundizar en las modalidades típicas de la trata.
(2) Fiscalizadores Gobiernos locales, SUTRAN, SUNAFIL, DIRCETUR, entre otros.

MINISTERIO DEL INTERIOR
V°B°
D.G.S.D.

3.3.6. Juzgamiento y sanción

Si durante la investigación preparatoria se han logrado reunir los elementos probatorios sobre la comisión del delito y la identidad de los tratantes, la FISTRAP formulará la correspondiente acusación. Ante ello, el Juzgado Penal Colegiado competente desarrollará el juzgamiento, donde se actuarán y debatirán los medios probatorios ofrecidos por las partes.

Luego del debate probatorio, los jueces deliberarán y emitirán sentencia, pronunciándose sobre la existencia del hecho y sus circunstancias; la responsabilidad del acusado y su grado de participación; la calificación legal del hecho; la individualización de la pena aplicable; y, la reparación civil y consecuencias accesorias.

La reparación civil debe comprender, como mínimo: los salarios impagos; los costos de su tratamiento médico, psiquiátrico y psicológico; los costos de su rehabilitación física, social y ocupacional; y, una indemnización por la pérdida de oportunidades, empleo, educación y prestaciones sociales

3.3.7. Acciones de fiscalización

Instituciones encargadas de la fiscalización en el marco de sus atribuciones:

- SUNAFIL, a través de sus órganos desconcentrados y de los inspectores del GEIT – TFI (Grupo Especializado de Inspectores del Trabajo en materia de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil), identificarán los posibles casos de trata de persona con fines de explotación laboral que aplica las sanciones administrativas pertinentes, de conformidad con las funciones de la SUNAFIL.

  Se encuentran en la obligación de derivar inmediatamente a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público los posibles casos de trata de personas con finalidad de trabajo infantil y trabajo forzoso. Actuará de oficio ante la vulneración de derechos fundamentales laborales, ya sea por la presentación de denuncias pedidos provenientes de otras entidades públicas o de una decisión interna del Sistema de Inspección del Trabajo. Promoverá el trabajo articulado multisectorial e intergubernamental conforme a sus protocolos.

  Para el caso de SUNAFIL se ha identificado dos tipos de intervención: (i) Proceso de atención de denuncias laborales vinculadas a presuntos casos de trata de personas; y (ii) Operativo de fiscalización de oficio que la instancia administrativa realiza en el marco de sus funciones y competencias; y que se detalla en el siguiente flujograma:

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

Flujograma N° 9 –Fases de la actuación inspectiva en materia de trabajo forzoso y trabajo infantil[81]

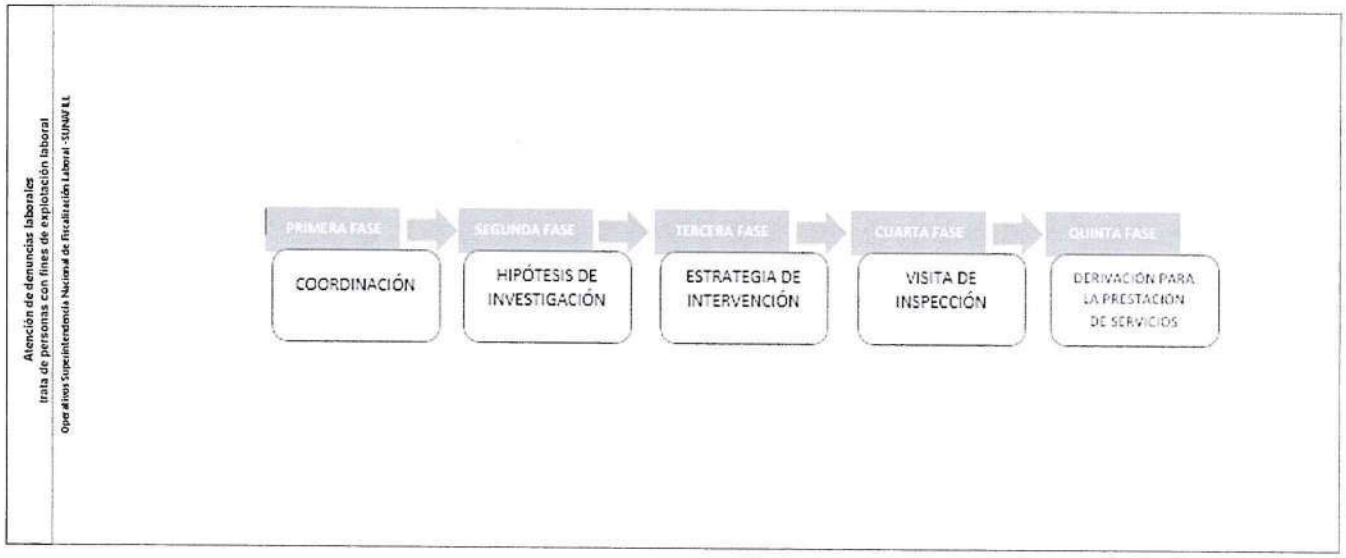

[81] Ver Directiva N° 001-2023-SUNAFIL/DINI, "Directiva que regula la inspección del Trabajo en materia de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL".

- SUTRAN, a través de sus inspectores, identificarán faltas administrativas vinculadas a la venta de boletos de viaje para menores de edad que no sean identificados con su DNI o partida de nacimiento y que no cuenten con autorización de viaje, de ser el caso, lo cual constituirían posibles indicios de trata de personas y se comunicarán de manera inmediata a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público para su investigación. Asimismo, aplicará las sanciones administrativas correspondientes, previo procedimiento administrativo sancionador de conformidad con la normatividad.

  Para el caso de SUTRAN se ha identificado su intervención en el marco de la realización de operativos de fiscalización al servicio regular de transportes de personas, en el marco de sus funciones y competencia, de acuerdo a lo detallado en el siguiente flujograma.

MINISTERIO DEL INTERIOR
V°B°
D.G.S.D.

Flujograma N° 10 – Operativos de fiscalización del servicio regular de personas - SUTRAN

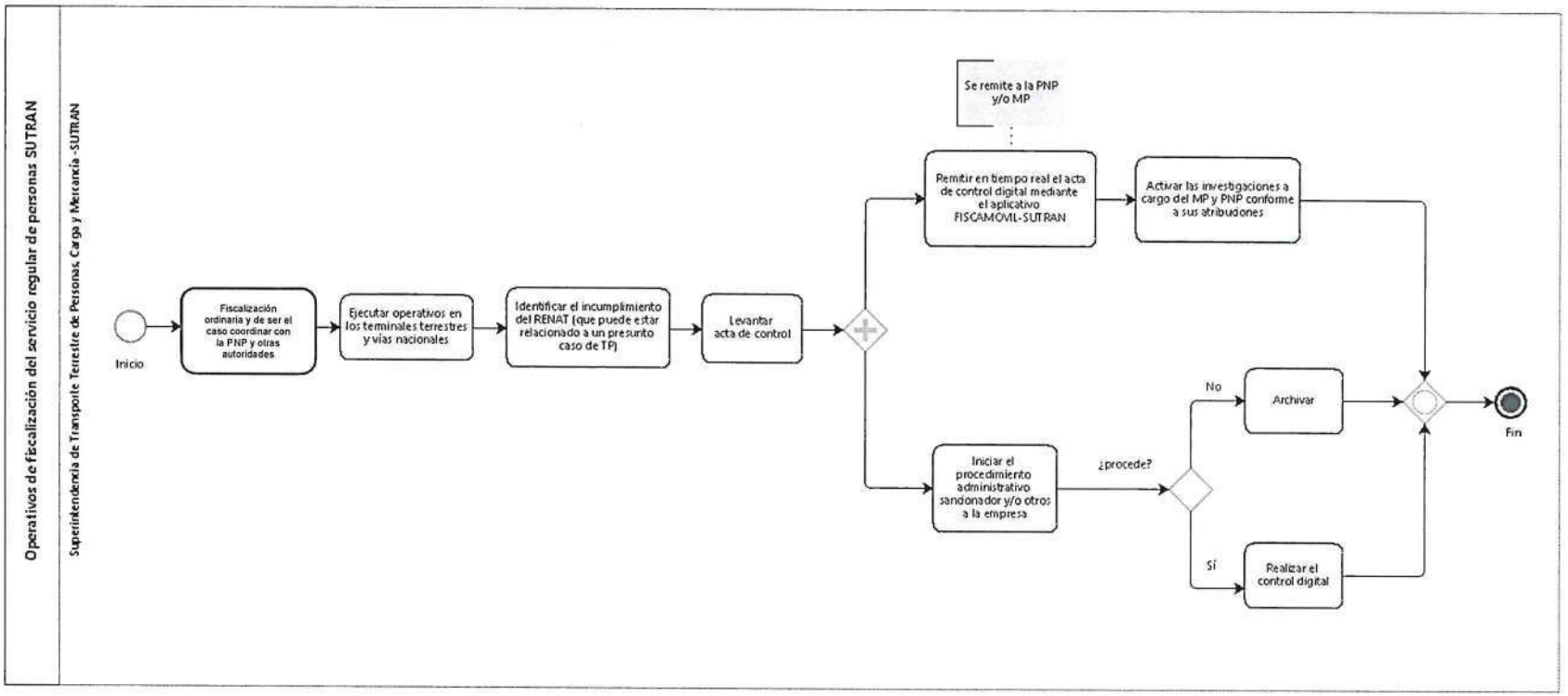

Incumplimiento del RENAT: 42.1.22 No vender boletos de viaje para menores de edad que no sean identificados con su Documento Nacional de Identidad o Partida de Nacimiento y que no cuenten con autorización de viaje de ser el caso, cuando corresponda.

- Gobiernos Regionales y Locales, a través de los órganos de fiscalización y supervisión, así como del servicio de Serenazgo, realizan la detección, identificación, asistencia inmediata y derivación de los posibles casos de trata de personas que en su labor diaria.

  Los inspectores municipales aplican las sanciones administrativas necesarias para garantizar la clausura y cierre definitivo de los espacios y actividades que coadyuvan o sirven a la comisión del delito.

  Los Gobiernos Regionales, en el ámbito de sus competencias territoriales realizan fiscalización e imponen sanciones a empresas identificadas, utilizando mano de obra bajo trata de personas, y clausuran los locales y espacios involucrados en trata de personas.

- MININTER: Refuerza los controles migratorios, especialmente en fronteras, a través de la Migraciones y la PNP.

4. GOBERNANZA PÚBLICA

En el marco de lo estipulado en la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación, la gobernanza pública se ha transversalizado a cada uno de los objetivos y lineamientos planteados, entendiendo que, dada la complejidad de la problemática de la trata de personas, es requerida una respuesta coordinada y participativa.

La gobernanza pública implica el recojo, sistematización y unificación de criterios en la data administrativa, evidenciando brechas; adopción de documentos normativos institucionales para desarrollar las obligaciones propias de cada institución; adopción, cuando se requiera, de protocolos de articulación entre dos o tres instituciones, a propósito de algunos de los procesos descritos en este Protocolo (Prevención, Protección, Persecución y Sanción); identificación permanente de brechas presupuestarias, en recursos humanos, etc. a fin de realizar las gestiones pertinentes para eliminarlas.

La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como los Espacios de Coordinación Regional y Local de lucha contra la trata de personas, son las instancias en las cuales las instituciones involucradas en la lucha contra este delito articulan y coordinan el trabajo intersectorial en sus respectivos niveles de gobierno. Para poder alcanzar sus fines, es indispensable que se garanticen las condiciones necesarias para poder desarrollar y adoptar sus decisiones y gestionar sus programas y servicios de manera eficiente.

4.1. Coordinación y articulación intersectorial de lucha contra la trata de personas

- La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, coordina acciones de nivel multisectorial y articula el trabajo interinstitucional con los Espacios de Coordinación Regional y Local en materia de lucha contra la trata de personas, en sus tres niveles de gobierno.

- La Comisión Multisectorial, de acuerdo a sus necesidades, conforma equipos técnicos orientados al cumplimiento de las acciones estratégicas en materia de prevención, atención y persecución.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

- Gestionar la inclusión de los elementos estratégicos de la Política Nacional del Perú frente a la trata de personas y sus formas de explotación en los documentos e instrumentos de gestión de los sectores e instituciones integrantes de la Comisión Multisectorial, los Gobiernos Regionales y Locales.

- Las instituciones identificarán las brechas presupuestarias en materia de trata de personas especialmente en las poblaciones vulnerables; NNA; población LGBTI; personas migrantes; personas con discapacidad; personas adultas; población indígena y nativa; etc., para lo cual se consolidará un registro, a través de la Comisión Multisectorial.

- Desde la Comisión Multisectorial y los Espacios de Coordinación Regional y Local se impulsa la producción y consolidación de data e información estadística del delito de trata de personas y delitos conexos.

- La Comisión Multisectorial coordina y articula acciones interinstitucionales y sectoriales para la lucha contra la trata de personas, con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), buscando la inclusión de la materia en los Consejos Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

4.2. Gobiernos Regionales y Locales

- Los gobiernos regionales y locales juegan un importante rol en la implementación de acciones en materia de lucha contra la trata de personas, pues constituyen los espacios en los que la política pública de alcance nacional, y las acciones del Estado, llegan a cada realidad regional y local para hacer frente al delito de trata de personas.

- Los gobiernos regionales, reciben asistencia técnica del Ministerio del Interior, en el marco de lo establecido en el servicio N° 04 de la Política Nacional frente a la Trata de Personas, y promueven la ejecución de sesiones regionales a través de los espacios de coordinación regional conformados para el abordaje y articulación especializados en la materia. Estos, también promueven la conformación de espacios de coordinación local y distrital en el ámbito funcional y territorial de su respectiva región.

- Por otro lado, los gobiernos locales también se encuentran facultados para conformar espacios de coordinación local y distrital en su respectivo ámbito territorial y, coordinarán con el gobierno regional acciones orientadas al abordaje de la problemática de trata de personas.

- En concordancia con el artículo 22 del Decreto Supremo N° 001-2016-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, los gobiernos regionales y locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de manera coordinada con los sectores competentes. Tiene las siguientes funciones:

    a. Contribuir con la identificación de población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

b. Fortalecer e implementar desde los Gobiernos Regionales, Redes y Comisiones de lucha contra la Trata de Personas.
c. Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a servicios sociales que brinda el Estado, con énfasis en la educación, la salud y las oportunidades laborales.
d. Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
e. Implementar planes regionales y locales contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente.

- Los servicios brindados por los gobiernos regionales y locales, relacionados con los distintos ejes (prevención, atención, protección y reintegración, y persecución y fiscalización), deben estar libres de estigmas y tratos basados en estereotipos de género previamente identificados en los operados públicos.

- En esta línea de acciones, promueven el diseño e implementación de instrumentos de gestión (Planes de Desarrollo Concertado, Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Anuales, entre otros), para la lucha contra la trata de personas, incluyendo en dichos instrumentos de gestión, los lineamientos y objetivos estratégicos establecidos en la "Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación al 2030".

- Asimismo, en el ámbito de la descentralización de la política pública en materia de trata de personas, promueven la creación de Espacios de Coordinación Regional y Local de lucha contra la trata de personas, así como el fortalecimiento de estos espacios para la implementación de acciones contra el delito.

- Conforme a la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación, los Gobiernos Regionales y Locales tienen las siguientes funciones en los respectivos ejes de lucha contra la trata de personas:

4.2.1. Eje de prevención

- Ejecutar campañas de prevención y sensibilización, dirigidas a la ciudadanía en general, promoviendo una cultura de denuncia del delito de trata de personas.
- Brindar capacitaciones en materia de trata de personas a los funcionarios públicos de cada gobierno subnacional y de las instancias vinculadas a su organización.
- Articular su accionar con instituciones públicas e instituciones de sociedad civil y organismos internacionales vinculados a la lucha contra la trata de personas, para fortalecer el ámbito de prevención de sus respectivas jurisdicciones territoriales.
- Contribuir con la identificación de población en situación de vulnerabilidad asociada a la trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, con la finalidad de focalizar y priorizar los programas e intervenciones preventivas. (Artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 28950, numeral a)
- Promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad asociada a la trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, a servicios sociales que brinda el Estado, con énfasis en la educación, la salud y las

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

oportunidades laborales. (Artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 28950, numeral c)
- Implementar Redes y Comisiones a nivel local para la prevención de los delitos de trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. (Artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 28950, numeral d)
- Implementar planes regionales y locales contra la trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente. (Artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 28950, numeral e)

4.2.2. Eje de atención, protección y reintegración

- Implementan servicios públicos y programas sociales, vinculados a la atención, protección y reintegración de las víctimas del delito de trata de personas, que incluye, entre otros, la creación de Hogares de Refugio Temporal especializados en la atención integral, protección y seguridad de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual, de servicios de consejería, de grupos de ayuda mutua, etc.
- Implementan servicios de defensa legal y de promoción de los derechos humanos a favor de víctimas de trata de personas y de poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- Implementan servicios de Defensorías del Niño, Niña y Adolescentes, y articulan su accionar con los servicios que el Estado brinda en sus distintos niveles de gobierno a favor de las víctimas de trata de personas y de la población en situación de riesgo - vulnerabilidad.
- Los Gobiernos Regionales y Locales, podrán implementar centros de acogida temporales y/o permanentes, para víctimas de trata de personas y de personas objeto de Tráfico Ilícito de Migrantes, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 28950, numerales a y b)
- Garantizar la atención integral de salud de las víctimas y sus familiares dependientes, a través de sus Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud. (Artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 28950, numeral c)
- Coadyuvar en las acciones relacionadas al desarrollo de capacidades de las víctimas de trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, sea en el ámbito educativo como en el laboral. (Artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 28950, numeral a)
- Incorporar a las víctimas de los delitos de trata de personas en los programas y servicios sociales regionales y locales a su cargo. (Artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 28950, numeral b)

4.2.3. Eje de persecución y fiscalización

- Los Gobiernos Locales, a través de sus órganos competentes implementan mecanismos de control que permitan identificar los posibles espacios de captación, medios de transporte y actividades que puedan operar como centros de acogida, recepción o retención de posibles víctimas de trata de personas, con la finalidad de fiscalizar y garantizar la clausura y cierre definitivo de dichos espacios y actividades. Asimismo, los mecanismos necesarios para la efectiva sanción administrativa. (Artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 28950)

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

- En el marco del rol fiscalizador que se ejerce en los locales comerciales, bares, discotecas, casinos y otros espacios públicos y/o comerciales, en los que se encuentren indicios de la comisión del delito de trata de personas, ponen de conocimiento de dichos hechos a la Policía Nacional del Perú y/o al Ministerio Público.
- En toda acción fiscalizadora a nivel administrativo que realicen los gobiernos regionales y/o locales, en las que se encuentren indicios de la comisión del delito de trata de personas, se hace de conocimiento de estos hechos a la Policía Nacional del Perú y/o al Ministerio Público, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

III. ANEXO

ANEXO 01: Características para identificar casos de Trata de Personas

Estas características han sido tomadas del texto "Indicadores de trata de personas" de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen – UNODC. De haber alguna actualización, esta se acogerá a lo dispuesto por UNODC.

Características Generales
Las personas que han sido objeto de trata pueden evidenciar que ha operado sobre ellas las conductas de captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención con fines de explotación laboral. - Creer que tienen que trabajar contra su voluntad - Estar imposibilitadas de abandonar su lugar de trabajo - Mostrar señales de que se están controlando sus movimientos - Sentir que no se pueden ir de donde están - Dar muestras de miedo o ansiedad - Ser objeto de violencia o amenazas de violencia contra ellas, sus familiares o sus seres queridos - Sufrir lesiones que parezcan derivadas de un ataque - Sufrir lesiones o incapacidad típicas de determinados trabajos o medidas de control - Sufrir lesiones que parezcan derivadas de la aplicación de medidas de control - Desconfiar de las autoridades - Recibir amenazas de que serán entregadas a las autoridades - Sentir temor de revelar su situación migratoria de inmigración - No estar en posesión de sus pasaportes u otros documentos de viaje o de identidad, porque estos documentos están en manos de otra persona - Tener documentos de identidad o de viajes falsos - Encontrarse en un tipo de lugar donde es probable que se explote a las personas, o tener vinculaciones con ese lugar - No estar familiarizadas con el idioma local - No conocer la dirección de su casa o trabajo - Permitir que otros hablen por ellas cuando se les dirige la palabra directamente - Actuar como si hubieran recibido instrucciones de otra persona - Estar obligadas a trabajar en determinadas condiciones - Ser objeto de castigos para imponerles disciplina - Recibir una remuneración escasa o nula - No tener acceso a sus ingresos - Trabajar demasiadas horas por día durante períodos prolongados - No tener días libres - Vivir en viviendas pobres o que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad - No tener acceso a atención médica - Tener una interacción limitada o nula con su red social - Tener un contacto limitado con sus familiares o con personas que no pertenezcan a su entorno inmediato - No poder comunicarse libremente con otros - Hallarse en una situación de dependencia - Provenir de un lugar que, según consta, es una zona de trata de personas

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

- Haber recibido de facilitadores el pago de sus gastos de transporte al país de destino, y estar obligados a reembolsarles esos gastos trabajando o prestando servicios en ese país
- Haber actuado sobre la base de falsas promesas

Características en Niñas, niños y adolescentes

Los niños que han sido objeto de trata pueden:

- No tener acceso a sus padres o tutores
- Parecer intimidados y comportarse en una forma que no corresponde al comportamiento típico de los niños y niñas de su edad
- No tener amigos de su propia edad fuera del trabajo
- No tener acceso a la educación
- No tener tiempo para jugar
- Vivir separados de otros niños y en viviendas que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad
- Comer separados de otros miembros de la "familia"
- Estar haciendo trabajos que no son adecuados para niños y niñas
- Viajar sin estar acompañados por adultos
- Viajar en grupos con personas que no son parientes suyos

Las siguientes situaciones también pueden indicar que los niños han sido objeto de trata:

- La presencia, en tallas para niños, de vestimenta generalmente utilizada para trabajo manual o sexual
- La presencia de juguetes, camas y ropa de niños en lugares inapropiados como burdeles o fábricas
- La afirmación, por parte de un adulto, de que ha "encontrado" a un niño que no estaba acompañado por un adulto
- El hecho de encontrar a niños no acompañados provistos de números de teléfono para llamar taxis
- El descubrimiento de casos de adopción ilegal

Características de niñas, niños y adolescentes en explotación en mendicidad

Ser NNA que tienden a mendigar en lugares públicos y en los medios de transporte público

- No tener acceso a sus padres o tutores (Vivir con adultos que no son sus padres)
- Parecer intimidados y comportarse en una forma que no corresponde al comportamiento típico de los NNA de su edad
- Son castigados si no reúnen lo suficiente
- Pueden tener discapacidades físicas que son utilizadas por el tratante para generar lástima en el público
- No tener amigos de su propia edad fuera de la actividad de mendigar
- No tener acceso a la educación
- No usar ropa adecuada para su edad o vestir ropa totalmente descuidada, sucia, rota.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

- No tener tiempo para jugar como cualquier niño de su edad
- Comer separados de otros miembros de la "familia"
- Ser privado de sus alimentos o recibir solo sobras para comer
- Viajar en grupos con personas que no son parientes suyos
- Vivir en viviendas que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad
- Formar parte de grandes grupos de NNA que tienen un mismo guardián adulto
- Movilizarse diariamente recorriendo distancias considerables y/o sin estar acompañados por adultos.
- El adulto que lo custodia puede afirmar que ha "encontrado" a un niño que estaba solo.
- En una verificación de inmueble o allanamiento se puede advertir la presencia de juguetes, camas y ropa de niños en lugares inapropiados. Escasez de alimentos, de ambientes adecuados para dormir o consumir los alimentos.

Características sobre explotación en el servicio doméstico

Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación en el servicio doméstico pueden:

- Vivir con una familia
- No comer con el resto de la familia
- Dormir en un espacio compartido o inadecuado
- Ser dadas por desaparecidas por su empleador, aunque todavía estén viviendo en la casa de este
- No abandonar nunca la casa por motivos sociales, o hacerlo rara vez
- No abandonar nunca la casa sin su empleador
- Estar sujetas a insultos, abusos, amenazas o violencia

Características sobre explotación sexual

Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación sexual pueden:

- Ser de cualquier edad, aunque la edad puede variar según el lugar y el mercado
- Trasladarse de un burdel a otro o trabajar en diversos locales
- Ser escoltadas cuando van y vuelven del trabajo, compras, etc.
- Tener tatuajes u otras marcas que indiquen que son "propiedad" de sus explotadores
- Trabajar muchas horas por día o tener pocos o ningún día libre
- Dormir donde trabajan
- Vivir o viajar en grupo, algunas veces con otras mujeres que no hablan el mismo idioma
- Tener muy pocas prendas de vestir
- Tener prendas de vestir que son en su mayoría del tipo de las que se utilizan para el trabajo sexual
- Saber decir solo palabras relacionadas con el sexo en el idioma local o en el idioma del grupo de clientes
- No tener dinero en efectivo propio
- Ser incapaces de mostrar un documento de identidad

Las siguientes situaciones también podrían indicar que las personas han sido objeto de trata con fines de explotación sexual:

- Hay pruebas de que las presuntas víctimas han mantenido relaciones sexuales sin protección y/o violentas
- Hay pruebas de que las presuntas víctimas no pueden negarse a mantener relaciones sexuales sin protección y/o violentas
- Hay pruebas de que una persona ha sido comprada y vendida
- Hay pruebas de que grupos de mujeres están bajo el control de otras personas
- Se publican anuncios de burdeles o lugares semejantes que ofrecen los servicios de mujeres de determinado origen étnico o nacionalidad
- Se informa de que los trabajadores sexuales prestan servicios a una clientela de determinado origen étnico o nacionalidad
- Los clientes informan de que los trabajadores sexuales no sonríen o no cooperan

Características sobre explotación laboral

Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación laboral son generalmente obligadas a trabajar en sectores como los de agricultura, construcción, entretenimiento, industria de servicios y manufactura (talleres clandestinos).
Las personas que han sido objeto de trata con fines de explotación sexual pueden:

- Vivir en grupos en los mismos lugares en que trabajan y abandonar esas instalaciones muy rara vez, si es que lo hacen
- Vivir en lugares deteriorados e inadecuados, como instalaciones agrícolas o industriales
- No estar vestidas adecuadamente para el trabajo que realizan: por ejemplo, pueden carecer de equipo protector o de prendas de abrigo
- Recibir solo sobras para comer
- No tener acceso a sus ingresos
- No tener contrato de trabajo
- Trabajar demasiadas horas por día
- Depender de su empleador para una serie de servicios, incluidos el trabajo, el transporte y el alojamiento
- No tener elección para su alojamiento
- No abandonar nunca las instalaciones de trabajo sin su empleador
- Ser incapaces de movilizarse libremente
- Estar sujetas a medidas de seguridad destinadas a mantenerlas en las instalaciones de trabajo
- Ser castigadas con multas para imponerles disciplina
- Estar sujetas a insultos, abusos, amenazas o violencia
- Carecer de capacitación básica y de licencias profesionales

Las siguientes situaciones también pueden indicar que las personas han sido objeto de trata con fines de explotación laboral:

- Se han fijado avisos en idiomas diferentes del idioma local, salvo en el caso de avisos clave como los relacionados con la salud y la seguridad, por ejemplo
- No existen avisos relativos a la salud y la seguridad
- El empleador o el gerente es incapaz de mostrar los documentos requeridos para emplear a trabajadores de otros países

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.

- El empleador o el gerente es incapaz de mostrar registros de los salarios pagados a los trabajadores
- El equipo de salud y seguridad es de mala calidad o inexistente
- El equipo está diseñado para ser manejado por niños, o ha sido modificado con ese fin
- Hay pruebas de que se están violando las leyes laborales
- Hay pruebas de que los trabajadores deben pagar sus herramientas, alimentos o alojamiento o de que esos gastos se están deduciendo de sus salarios

Características sobre explotación en mendicidad y delitos menores

Las personas que han sido objeto de trata con fines de mendicidad o comisión de delitos menores pueden:

- Ser niños, personas mayores o migrantes con discapacidad que tienden a mendigar en lugares públicos y en medios de transporte públicos
- Ser niños que transportan y/o venden drogas ilícitas
- Tener discapacidades físicas que parecen ser el resultado de mutilaciones
- Ser niños de la misma nacionalidad u origen étnico que se movilizan en grandes grupos con solo unos pocos adultos
- Ser menores no acompañados que han sido "encontrados" por un adulto de la misma nacionalidad u origen étnico
- Movilizarse en grupos mientras viajan en medios de transporte públicos: por ejemplo, pueden recorrer el interior de los trenes
- Participar en las actividades de bandas de delincuentes organizados
- Pertenecer a bandas integradas por miembros de la misma nacionalidad u origen étnico
- Formar parte de grandes grupos de niños que tienen un mismo guardián adulto
- Ser castigados si no reúnan o roban lo suficiente
- Vivir con miembros de su banda
- Viajar con miembros de su banda al país de destino
- Vivir, como miembros de una banda, con adultos que no son sus padres
- Movilizarse diariamente en grandes grupos recorriendo distancias considerables

Las siguientes situaciones también pueden indicar que las personas han sido objeto de trata con fines de mendicidad o de comisión de delitos menores:

- Surgen nuevas formas de delitos relacionados con bandas
- Hay pruebas de que el grupo de presuntas víctimas se ha movilizado, durante cierto período de tiempo, por una serie de países
- Hay pruebas de que las presuntas víctimas han mendigado o han estado involucradas en la comisión de delitos menores en otro país.

MINISTERIO DEL INTERIOR V°B° D.G.S.D.